



S E N A D O
República Dominicana
Departamento Elaboración de Actas

Período Constitucional 2020-2024

Primera Legislatura Ordinaria

Año 2022

Sesión Ordinaria

Acta núm. 0119, miércoles 06 de julio de 2022

Período Legislativo 2021-2022

Bufete Directivo

Presidente
Rafael Eduardo Estrella Virella

Vicepresidente
Santiago José Zorrilla

Secretarias
Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022

Índice

1. Primer pase de lista	1
1.1 Senadores presentes	1
1.2 Senadores ausentes con excusa legítima	2
1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima	2
1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión	2
2. Comprobación de quórum.....	2
Senador presidente.....	2
3. Presentación de excusas	3
Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	3
4. Lectura y aprobación de actas.....	4
4.1 Lectura de actas	4
4.1.1 Acta núm. 0114.....	4
4.2 Aprobación de actas	4
4.2.1 Acta núm. 0112.....	4
Senador presidente.....	4
Votación electrónica 001	4
5. Lectura de correspondencias.....	4
5.1 Poder Ejecutivo	4
5.2 Cámara de Diputados	5
5.3 Suprema Corte de Justicia.....	5
5.4 Junta Central Electoral	5
5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado	5
5.6 Senadores	5
5.7 Otra correspondencia	5
6. Iniciativas a tomar en consideración	5
6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración	5
6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración	5
6.2.1 Iniciativa: 01571-2022-PLO-SE.....	6
6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración	6
6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración	6
6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración.....	6
6.5.1 Iniciativa: 01565-2022-PLO-SE.....	6



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022

6.5.2 Iniciativa: 01564-2022-PLO-SE.....	7
6.5.3 Iniciativa: 01566-2022-PLO-SE.....	7
6.5.4 Iniciativa: 01567-2022-PLO-SE.....	7
6.5.5 Iniciativa: 01562-2022-PLO-SE.....	7
7. Lectura de informes.....	7
7.1 Lectura de informes de comisión	8
Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	8
7.1.1 Expediente núm. 01016-2021-SLO-SE	8
Senador José Antonio Castillo Casado	10
7.1.2 Expediente núm. 00995-2021-SLO-SE	11
Senador Lenin Valdez López	13
7.1.3 Expediente núm. 01158-2021-SLO-SE	14
Senadora Melania Salvador Jiménez.....	16
7.1.4 Expediente núm. 00843-2021-PLO-SE	17
Senador Pedro Manuel Catrain Bonilla	19
7.1.5 Expediente núm. 01376-2022-PLO-SE	19
Senador Aris Yván Lorenzo Suero	27
Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	31
7.1.6 Expediente núm. 01547-2021-SLO-SE	31
Senador José Manuel del Castillo Saviñón	33
7.1.7 Expediente núm. 01551-2021-SLO-SE	33
Senador presidente.....	39
Votación electrónica 002.....	39
Senador Ricardo de los Santos Polanco	40
7.1.8 Expediente núm. 01509-2022-PLO-SE	40
Senador presidente.....	43
Votación electrónica 003.....	44
Senadora Melania Salvador Jiménez.....	44
Senador Bautista Antonio Rojas Gómez	44
Senador presidente.....	45
Votación electrónica 004.....	45
Senador Virgilio Cedano Cedano	45
7.1.9 Expediente núm. 01450-2022-PLO-SE	46



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022

Senador Alexis Victoria Yeb	48
Senador presidente.....	48
Votación electrónica 005.....	48
Senador Virgilio Cedano Cedano	49
7.1.10 Expediente núm.01546-2022-PLO-SE.....	49
7.1.11 Expediente núm. 01534-2022-PLO-SE.....	52
7.1.12 Expediente núm. 01235-2021-SLO-SE.....	55
Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	57
Senador Alexis Victoria Yeb.....	57
Senador presidente.....	57
Votación electrónica 006.....	58
7.2 Lectura de informes de gestión	58
8. Turno de ponencias	58
Senador Aris Yván Lorenzo Suero	59
Senador Alexis Victoria Yeb.....	59
Senador Lenin Valdez López	60
Senador Ricardo de los Santos Polanco	61
Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	63
Senador Ramón Rogelio Genao Durán	64
Senador Franklin Martín Romero Morillo	64
Senador presidente.....	65
Votación electrónica 007	65
Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	66
9. Aprobación del Orden del Día.....	67
Senador presidente.....	67
Votación electrónica 008	67
10. Orden del Día	67
10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior	67
10.2 Iniciativas declaradas de urgencia.....	67
10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada	67
10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo	67
10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados.....	68



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022

10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes	68
Senador presidente.....	68
Votación electrónica 009	68
Senador presidente:.....	69
10.6.1 Iniciativa: 01504-2022-PLO-SE.....	69
Senador presidente.....	69
Votación electrónica 010.....	69
10.6.2 Iniciativa: 01291-2022-PLO-SE.....	70
Senador presidente.....	70
Votación electrónica 011.....	70
10.6.3 Iniciativa: 01551-2021-PLO-SE.....	70
Senador presidente.....	70
Votación electrónica 012.....	71
10.6.4 Iniciativa: 01509-2022-PLO-SE.....	71
Senador presidente.....	71
Votación electrónica 013	71
10.6.5 Iniciativa: 01547-2021-PLO-SE.....	72
Senador presidente.....	72
Votación electrónica 014	72
10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora	72
10.7.1 Iniciativa: 01528-2022-PLO-SE.....	72
Senadora presidenta en funciones Ginnette Alt. Bournigal Socías de Jiménez	75
Votación electrónica 015	75
10.7.2 Iniciativa: 01379-2022-PLO-SE.....	76
Senador Ricardo de los Santos Polanco	80
Senador presidente.....	81
Votación electrónica 016	81
Senador presidente.....	81
Votación electrónica 017	81
10.7.3 Iniciativa: 01446-2022-PLO-SE.....	82



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022

Senador presidente.....	104
Votación electrónica 018	105
10.7.4 Iniciativa: 01363-2022-PLO-SE.....	105
Senador presidente.....	117
Votación electrónica 019	117
10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes	117
Senador presidente.....	117
Votación electrónica 020	117
10.8.1 Iniciativa: 01031-2021-SLO-SE.....	120
Senador presidente.....	120
Votación electrónica 021	121
10.8.2 Iniciativa: 01361-2022-PLO-SE	121
Senador presidente.....	121
Votación electrónica 022	121
10.8.3 Iniciativa: 00876-2021-PLO-SE.....	122
Senador presidente.....	122
Votación electrónica 023	122
10.8.4 Iniciativa: 01475-2022-PLO-SE.....	123
Senador presidente.....	123
Votación electrónica 024	123
10.8.5 Iniciativa: 01450-2022-PLO-SE.....	124
Senador presidente.....	124
Votación electrónica 025	124
10.8.6 Iniciativa: 01235-2021-PLO-SE.....	125
Senador presidente.....	125
Votación electrónica 026	125
10.8.7 Iniciativa: 01534-2022-PLO-SE	125
Senador presidente.....	125
Votación electrónica 027	126
10.8.8 Iniciativa: 01546-2022-PLO-SE	126
Senador presidente.....	126
Votación electrónica 028	126



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022

10.9 Iniciativas liberadas de trámites	127
10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas	127
11. Pase de lista final.....	127
11.1 Senadores presentes	127
11.2 Senadores ausentes con excusa legítima	128
11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima	128
12. Cierre de la sesión	129
13. Firmas Bufete Directivo	129
14. Certificación	129
15. Firmas responsables del acta	130
Anexos (votaciones electrónica).....	130



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 1 de 130

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las dos y cincuenta y cinco minutos de la tarde (2:55 p. m.), del día miércoles, seis (06) de julio de 2022, aconteció lo siguiente en el Pleno Senatorial:

Senador presidente: Muy buenas tardes, señoras secretarias del Bufete Directivo, colegas senadores y senadoras, personal de la Secretaría General Legislativa, amigos y amigas de la prensa, público presente; siendo las 2:55 p. m., vamos a proceder al primer pase de lista, a los fines de determinar la existencia del quórum.

1. Primer pase de lista

1.1 Senadores presentes (23)

Rafael Eduardo Estrella Virella	: presidente
Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	: secretaria
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	: secretaria
Héctor Elpidio Acosta Restituyo	
José Antonio Castillo Casado	
Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano	
Pedro Manuel Catrain Bonilla	
Virgilio Cedano Cedano	
Ricardo de los Santos Polanco	
Milcíades Marino Franjul Pimentel	
Ramón Rogelio Genao Durán	
Aris Yván Lorenzo Suero	
Casimiro Antonio Marte Familia	
Valentín Medrano Pérez	
Martín Edilberto Nolasco Vargas	
Franklin Ysaías Peña Villalona	
Ramón Antonio Pimentel Gómez	
Bautista Antonio Rojas Gómez	



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 2 de 130

Melania Salvador Jiménez

Iván José Silva Fernández

David Rafael Sosa Cerdá

Lenin Valdez López

Alexis Victoria Yeb

1.2 Senadores ausentes con excusa legítima (04)

Santiago José Zorrilla

Faride Virginia Raful Soriano

Franklin Alberto Rodríguez Garabitos

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco

1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión (05)

José Manuel del Castillo Saviñón	3:05 p. m.
Franklin Martín Romero Morillo	3:05 p. m.
Antonio Manuel Taveras Guzmán	3:08 p. m.
Carlos Manuel Gómez Ureña	3:18 p. m.
Félix Ramón Bautista Rosario	3:30 p. m.

2. Comprobación de quórum

Senador presidente: Comprobado el quórum y tal como lo establece el artículo 84 de la Constitución dominicana, damos inicio formalmente a la sesión ordinaria del Senado de la República, correspondiente a este día, miércoles seis (06) de julio del año 2022. Vamos a tomar conocimiento de las excusas presentadas a la presente sesión. Ginnette, por favor.



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 3 de 130

3. Presentación de excusas

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Buenas tardes, queridos colegas, señor presidente, distinguido equipo técnico que nos acompaña en la tarde de hoy.

(La senadora secretaria Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez da lectura a las excusas presentadas para este día).

Correspondencia de fecha 06 de julio de 2022, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, vocero Fuerza del Pueblo y senador de la República por la provincia Pedernales, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 06 de julio de 2022, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Santiago José Zorrilla, vicepresidente del Senado y senador de la República por la provincia El Seibo, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 06 de julio de 2022, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por la señora Faride Virginia Raful Soriano, vocera del Bloque del PRM y senadora por el Distrito Nacional, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 06 de julio de 2022, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor, Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, senador de la República por la provincia San Cristóbal, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

In voce:



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 4 de 130

Son las excusas que tenemos en la tarde de hoy, distinguidos colegas, señor presidente.

Senador presidente: Muchas gracias.

4. Lectura y aprobación de actas

4.1 Lectura de actas

4.1.1 Acta núm. 0114, de la sesión ordinaria de fecha 1 de junio de 2022. Depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.2 Aprobación de actas

4.2.1 Acta núm. 0112, de la sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2022. Depositada en la Secretaría General Legislativa.

Senador presidente: Sometemos a votación, por favor, pueden votar.

Votación electrónica 001. Sometida a votación el acta núm. 0112, de la sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2022. **23 votos a favor, 23 senadores presentes para esta votación.** Aprobada a unanimidad. Votación adjunta al acta.

5. Lectura de correspondencias

5.1 Poder Ejecutivo

No hay.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 5 de 130

5.2 Cámara de Diputados

No hay.

5.3 Suprema Corte de Justicia

No hay.

5.4 Junta Central Electoral

No hay.

5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado

No hay.

5.6 Senadores

No hay.

5.7 Otra correspondencia

No hay.

6. Iniciativas a tomar en consideración

6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 6 de 130

Senador presidente: Llegó una iniciativa de la Cámara de Diputados en día de hoy y por eso no está en la agenda.

6.2.1 Iniciativa: 01571-2022-PLO-SE

Proyecto de Ley que crea la Dirección de Crédito Educativo como dependencia del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT). Proponente: Cámara de Diputados. Cámara de Diputados. Diputado Agustín Burgos Tejada. Depositada el 06/07/2022.

Senador presidente: La misma va a ser enviada a la Comisión de Educación Superior Ciencia y Tecnológica.

6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura a las siguientes iniciativas).

6.5.1 Iniciativa: 01565-2022-PLO-SE

Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Abinader Corona, instruir a la Superintendencia de Electricidad, la instalación de una oficina de Protección al Consumidor (PROTECOM), en la ciudad de Hato Mayor del Rey, provincia Hato Mayor. Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano. Depositada el 29/06/2022.

Comisión Permanente de Asuntos Energéticos.



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 7 de 130

6.5.2 Iniciativa: 01564-2022-PLO-SE

Resolución que solicita al presidente constitucional de la República, licenciado Luis Abinader Corona, la construcción del tramo carretero El Cercado-Monte Mayor-Sabana de la Loma y los puentes en este tramo del municipio de Juan Santiago. Proponente: Aris Yván Lorenzo Suero. Depositada el 29/06/2022. Comisión Permanente de Obras Públicas.

6.5.3 Iniciativa: 01566-2022-PLO-SE

Resolución que solicita al presidente de la República Luis Abinader Corona, instruir al Ministerio de Deporte y al Ministerio de Educación con la finalidad de techar las canchas del Liceo Técnico César Nicolás Penson y del Centro Educativo Juan Pablo Duarte del municipio de Hato Mayor, provincia Hato Mayor. Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano. Depositada el 29/06/2022. Comisión Permanente de Deportes.

6.5.4 Iniciativa: 01567-2022-PLO-SE

Resolución que solicita al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), Ing. Deligne Ascención, la construcción de un puente peatonal y de motocicletas en la entrada del batey Esperanza el tramo de la carretera Francisco Alberto Caamaño en el municipio de San Pedro de Macorís, provincia San Pedro de Macorís. Proponente: Franklin Ysaías Peña Villalona. Depositada el 29/06/2022. Comisión Permanente de Obras Públicas.

6.5.5 Iniciativa: 01562-2022-PLO-SE

Resolución mediante la cual se le otorga un merecido reconocimiento póstumo a la soprano y dama de la canción lírica dominicana, Ivonne Haza, por su trascendental y fecunda labor artística, social, cultural y magisterial, en beneficio de la nación dominicana. Proponente: Franklin Martín Romero Morillo. Depositada el 23/6/2022. Comisión Permanente de Cultura.

Senador presidente: Y no habiendo más iniciativas a tomar en consideración, pasamos a los informes de comisiones. Pidan los turnos.

7. Lectura de informes



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 8 de 130

7.1 Lectura de informes de comisión

Senador presidente: Tiene la palabra la senadora Ginnette Bournigal.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Buenas tardes, de nuevo, distinguidos colegas, señor presidente. Quiero aprovechar, además de leer este informe, para pedirles a todos los queridos colegas de todas las bancas que tienen en sus oficinas el Proyecto de Ley de regiones únicas, con algunas modificaciones que le hicimos. Le pedimos que este lunes a las 4:00 p. m., por favor, están convocados en la sexta planta para que tratemos de ponernos de acuerdo y hagamos el informe final. Se lo solicito, por favor. Que cada quien lo lea, se adecúo a diez regiones y se puso algunas modificaciones y precisiones para que ustedes digan si pueden estar de acuerdo. Se hizo una especie de consenso. Gracias.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Turismo, respecto al Proyecto de Ley que crea el fondo especial para el desarrollo de las provincias ecoturísticas y que modifica la Ley núm. 158-01 de Fomento al Desarrollo Turístico del 9 de octubre de 2001. Iniciativa Legislativa del senador José Antonio Castillo Casado.

Expediente núm. 01016-2021-SLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto crear el Fondo Especial para el Desarrollo de las Provincias Ecoturísticas (FEDPEC) e impulsar, promover, incentivar el desarrollo económico y social en las localidades declaradas por ley como provincias ecoturísticas, así como diversificar la inversión y el desarrollo del turismo en esas regiones del país, modificar la Ley núm. 158-01 del 9 de octubre de 2001, Ley de Fomento al Desarrollo Turístico para los polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad.

La Ley núm. 158-01 establece el Fomento al Desarrollo Turístico para los polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad, y crea el



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 9 de 130

Fondo Oficial de Promoción Turística, la cual ha sido objeto de varias modificaciones pero que ni en dicha ley ni en las consecuentes modificaciones, contempla incentivos especiales ni toma en consideración a provincias declaradas por ley como provincias ecoturísticas.

Existen provincias en el país que gracias a sus condiciones, recursos y atractivos naturales, ubicación geográfica, historia, tradiciones, herencia cultural y potencial de desarrollo han sido declaradas por ley provincias ecoturísticas, pero no cuentan con las inversiones necesarias para el despegue económico en el sector ecoturístico. Por lo que el Estado debe incentivar las actividades e iniciativas que contribuyan al desarrollo social, económico, cultural y ambiental de sus ciudadanos, propiciando las condiciones necesarias y adecuadas para el fomento de empresas locales, nacionales y extranjeras que puedan invertir recursos en provincias con potencial ecoturístico, que aún no han logrado desarrollar su potencial para generar nuevos empleos y fuentes de desarrollo social y humano.

Mecanismos de consulta

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

- Reunión en fecha 29 de junio de 2022, en la cual se analizó la iniciativa objeto de estudio de forma detallada.
- Revisión de las sugerencias de los técnicos asignados a la comisión y el informe presentado por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa (DETEREL), quienes sugieren modificaciones en el título, los considerandos, los vistos y corregir la parte dispositiva de proyecto de ley, a fin de enriquecer su contenido. Por tal motivo, recomiendan una redacción alterna a la iniciativa. Esta sugerencia fue acogida...

In voce:

Totalmente por la comisión sobre todo por el proponente, que estuvo de acuerdo.



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 10 de 130

Conclusión

Concluido el proceso de análisis y tomando en cuenta las sugerencias del equipo de técnicos y asesores, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, a la iniciativa marcada con el expediente núm. 01016, sugiriendo una redacción alterna, anexa.

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, presidenta; Virgilio Cedano Cedano, vicepresidente; Pedro Manuel Catrain Bonilla, secretario; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Franklin Ysaías Peña Villalona, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro; Santiago José Zorrilla, miembro.

Firmantes: Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, presidenta; Virgilio Cedano Cedano, vicepresidente; Pedro Manuel Catrain Bonilla, secretario; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Franklin Ysaías Peña Villalona, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro.

(La senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Muchas gracias, señor presidente, distinguidos colegas.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra el senador José Antonio Castillo.

Senador José Antonio Castillo Casado: Muchas gracias, presidente; muy buenas tardes, colegas senadores y senadoras.



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 11 de 130

Informe que rinde la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales respecto al Proyecto de Ley que crea el Instituto Nacional del Aguacate (INA). Iniciativa legislativa presentada por el senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos.

Expediente núm. 00995-2021-SLO-SE

Introducción

El objeto de esta iniciativa es la creación del Instituto Nacional del Aguacate (INA), para establecer políticas públicas dirigidas a regular, organizar, proteger, desarrollar y estimular la producción de aguacate en sus diferentes variedades en la República Dominicana.

Este rubro agrícola y sus derivados se han convertido en uno de los productos de mayor crecimiento y demanda global, con una oferta que supera las cuatrocientas (400) variedades, ocupando el cuarto lugar a nivel internacional entre los productos agrícolas, por superficie de siembra.

En nuestro país se cultivan unas diecinueve (19) variedades de aguacates que, por las diferentes zonas y altitudes en que se cosechan, permiten disponer de este fruto durante todo el año, lo que se traduce en beneficio para el mercado local, convirtiéndolo en uno de los productos agrícolas de mayor rentabilidad y crecimiento. Además, actualmente ocupa el segundo lugar en producción a nivel mundial. Este fruto representa una importante fuente de desarrollo económico en las localidades donde se cosecha, promoviendo la creación de empleos y captación de ingresos, lo que constituye un desarrollo a nivel rural.

A nivel internacional existe una demanda insatisfecha de aguacates, lo cual representa un mercado que se mantiene en constante expansión, y favorece la gestión de políticas públicas que promuevan mayores niveles de producción y comercialización del preciado fruto, bajo estándares de calidad cada vez más exigentes.

En este sentido, se hace necesario el establecimiento de normas legales que regulen los distintos procesos por los que ha de pasar la producción de aguacate en nuestro país, con



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 12 de 130

la finalidad de reglamentar las operaciones de este sector, salvaguardando a sus integrantes de toda mala práctica agrícola y comercial que pueda afectar el posicionamiento de nuestro país y la calidad del producto internacionalmente.

Existe un consenso entre los productores y exportadores de aguacate a nivel nacional, sobre la necesidad de someterse a una regulación común, a los fines de crear una institución rectora que les represente y proteja sus intereses, tanto a nivel nacional como internacional, ya que es un mercado que reporta entre 35 y 50 millones de dólares al año.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, para el análisis de esta iniciativa, la comisión realizó varias reuniones en las que se analizó el objeto, alcance y contenido de la misma.

Además, se revisaron las recomendaciones enunciadas en el informe de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y las sugerencias de los asesores técnicos asignados a la comisión, las que abarcan aspectos de redacción y de técnica legislativa, por lo cual recomiendan una redacción alterna al proyecto. Esta sugerencia fue acogida en su totalidad por la comisión.

Conclusión

Concluido el análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa, así como las sugerencias del equipo de técnicos y asesores, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** al proyecto de ley marcado con el núm. 00995, presentando una redacción alterna, la cual se anexa al presente informe. A la vez, se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del mismo en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: José Antonio Castillo Casado, presidente; Martín Edilberto Nolasco



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 13 de 130

Vargas, vicepresidente; Ramón Rogelio Genao Durán, secretario; Lenin Valdez López, miembro; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, miembro; Félix Ramón Bautista Rosario, miembro; Ramón Antonio Pimentel Gómez, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro; Virgilio Cedano Cedano, miembro.

Firmantes: José Antonio Castillo Casado, presidente; Martín Edilberto Nolasco Vargas, vicepresidente; Ramón Rogelio Genao Durán, secretario; Lenin Valdez López, miembro; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, miembro; Ramón Antonio Pimentel Gómez, miembro; Virgilio Cedano Cedano, miembro.

(El senador José Antonio Castillo Casado, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Muchas gracias.

Senador presidente: Gracias, senador. Tiene la palabra el senador Lenin Valdez.

Senador Lenin Valdez López: Buenas tardes, presidente, senadores y senadoras, Bufete Directivo y todo el personal que siempre acompaña al Senado de la República para que todo sea posible.

Senador presidente: Senador, ¿me da un paréntesis ahí?

Senador Lenin Valdez López: Sí.

Senador presidente: Porque, aunque lo hicimos personal, pero queremos hacer las felicitaciones de cumpleaños a usted en el día de hoy. El senador cumple año hoy.

Senador Lenin Valdez López: Gracias.

Senador presidente: Excúseme la interrupción. Que Dios me le dé mucha salud.



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 14 de 130

(Todos los presentes saludan al senador Lenin Valdez López, con motivo de su cumpleaños en el día de hoy).

Senador Lenin Valdez López: De verdad, muchas gracias, senadores. Cumplimos 46 años humildemente.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Deportes Respecto a la Resolución que solicita al excelentísimo señor presidente de la República, instruir al ministro de Deportes para que disponga la realización de los estudios correspondientes a los fines de iniciar la construcción de un multiusos en el municipio Guayacanes, de la provincia de San Pedro de Macoris. Iniciativa Legislativa del senador Franklin Ysaías Peña Villalona.

Expediente núm. 01158-2021-SLO-SE

Introducción

Mediante esta resolución se le solicita al presidente de la República, Luis Abinader Corona, instruir al ministro de Deportes para que disponga la realización de los estudios correspondientes, a los fines de iniciar la construcción de un multiusos en el municipio Guayacanes, de la provincia de San Pedro de Macorís.

La Ley General Deportes, núm. 356-05, en su artículo 22 expresa lo siguiente: “La acción deportiva oficial corresponde al Ministerio de Deportes y Recreación, que es la entidad encargada de organizar, dirigir, regular y ejecutar todas las actividades deportivas y recreativas del país de cualquier género y coadyuvar de común acuerdo con la cartera de educación, en el desarrollo de los programas nacionales de educación física y deportes”.

En el municipio Guayacanes se practican diversas actividades deportivas como lo son: baloncesto, béisbol, voleibol, tablero, ajedrez y dominó, las cuales se practican en las calles, canchas, play o esquinas. Son juegos que se practican en grupo ya sea de jóvenes o adultos. El verdadero significado de estos deportes es compartir en un ambiente sano con los vecinos y sus familias y además como centro de actividades culturales, folclóricas y



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 15 de 130

sociales.

Debido a la falta de una instalación adecuada, los habitantes del municipio de Guayacanes, provincia de San Pedro de Macorís, se ven obligados a trasladarse a otras localidades distantes y sin las condiciones requeridas, lo cual provoca en muchos casos el desinterés y el abandono definitivo de la práctica deportiva.

La Organización Mundial de la Salud recomienda la incorporación habitual del ejercicio en la vida de las personas, como mecanismo preventivo en la aparición de patologías físicas y mentales, la mejora del estado de ánimo, el fortalecimiento de la autoestima, el fomento a las relaciones sociales y personales, y su papel disuasorio en el uso de drogas y sustancias controladas.

El acceso al deporte es un derecho fundamental que está consagrado en la Constitución de la República, la cual establece: “Toda persona tiene derecho a la educación física, al deporte y la recreación, correspondiendo al Estado, fomentar, incentivar y apoyar la práctica y difusión de estas actividades”.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento de Senado, para el análisis de esta iniciativa, la Comisión Permanente de Deportes realizó una reunión el miércoles 29 de junio de 2022.

En esa reunión se analizó el objeto, contenido y alcance de la referida resolución, así como también, se conocieron las recomendaciones de modificación enunciadas por los técnicos y asesores de la comisión, que abarcan aspectos de redacción y de técnica legislativa, la cual sugieren recoger en una redacción alterna. Estas sugerencias fueron acogidas en su totalidad por la comisión.

Conclusión

Concluido el análisis de esta iniciativa, y tomando en cuenta las recomendaciones de los



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 16 de 130

técnicos y asesores esta comisión **HA RESUELTO:** rendir informe favorable a la resolución marcada con el núm. de expediente 01158, presentando una redacción alterna, la cual se anexa al presente informe.

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Lenin Valdez López, presidente; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, vicepresidente; Franklin Martín Romero Morillo, secretario; José Antonio Castillo Casado, miembro; Santiago José Zorrilla, miembro; Iván José Silva Fernández, miembro; Virgilio Cedano Cedano, miembro.

Firmantes: Lenin Valdez López, presidente; José Antonio Castillo Casado, miembro; Iván José Silva Fernández, miembro; Virgilio Cedano Cedano, miembro.

(El senador, Lenin Valdez López, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias, senador. Tiene la palabra la senadora Melania Salvador.

Senadora Melania Salvador Jiménez: Muchas gracias, presidente, buenas tardes, colegas senadores y senadoras. Este informe que vamos a leer lo hacemos en nuestra condición de vicepresidenta de la Comisión Permanente de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, ya que el proponente es nuestro colega Franklin Ysaías Peña Villalona.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Educación Superior, Ciencia y Tecnología respecto a la Resolución mediante la cual se solicita al presidente de la República, Luis



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 17 de 130

Rodolfo Abinader Corona, instruir al director del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA), Ing. Omar Méndez Lluberes, la construcción o instalación de un centro tecnológico en la provincia San Pedro de Macorís. Iniciativa Legislativa del Senador Franklin Ysaías Peña Villalona.

Expediente núm. 00843-2021-PLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene como objeto solicitar al presidente de la República, Lic. Luis Rodolfo Abinader Corona, la construcción de un Instituto Tecnológico de las Américas con las mismas características de innovaciones tecnológicas de la actualidad, para el desarrollo de todos los jóvenes de la provincia San Pedro de Macorís y la región Este.

La educación superior constituye una función pública que responde a los intereses generales de la comunidad nacional y su regulación corresponde al Estado dominicano, el cual considera el desarrollo de la ciencia y la tecnología un objetivo de alto interés nacional impulsarlas, en razón de que constituyen elementos esenciales para el país y, en especial, de las actividades productivas y de servicio social.

En ese sentido, el Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) es una institución técnica de estudios superiores, fundada en el año 2000, por el Estado dominicano, la única especializada en educación tecnológica en el país que promueve proyectos de tecnología de punta desarrollados con objetivos estratégicos y en concordancia con estándares globales de calidad.

La provincia de San Pedro de Macorís, integrada por sus municipios y sus distritos municipales, tiene una población de más de 410,000.00, habitantes donde la mano de obra oscila con una edad entre 18 y 35 años, representando estos el sector poblacional más interesado en acceder a la formación académica y profesional, ya que es una de las provincias con más parques industriales de la República Dominicana, por lo que, un centro tecnológico en esta ciudad no solo beneficiará a esta provincia, sino a toda la Región Este del país, ya que en estos momentos es la Región más pujante en cuanto avances



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 18 de 130

tecnológicos e industriales.

Mecanismos de consulta

Para el análisis de esta iniciativa, y de acuerdo al artículo 298 del Reglamento del Senado, la comisión realizó varias reuniones de trabajo en las que analizó la iniciativa, así como las sugerencias de modificación de los asesores asignados a la comisión y el informe técnico presentado por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa. En dicho análisis se sugiere una redacción alterna que modifica el título, los considerandos, los vistos y la parte dispositiva y la aplicación de normas de técnica legislativa. Esta redacción alterna fue acogida por la comisión en su totalidad.

Conclusión

Concluido el análisis de esta iniciativa, esta comisión, tomando en cuenta las recomendaciones del equipo de técnicos y asesores, así como las normas de técnica legislativa, **HA RESUELTO:** rendir informe favorable, sugiriendo al Pleno Senatorial una redacción alterna, anexa, a la iniciativa marcada con el núm. 00843. Además, se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Franklin Ysaías Peña Villalona, presidente; Melania Salvador Jiménez, vicepresidenta; Héctor Elpidio Acosta Restituyo, secretario; José Antonio Castillo Casado, miembro; Valentín Medrano Pérez, miembro; Ricardo de los Santos Polanco, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro.

Firmantes: Franklin Ysaías Peña Villalona, presidente; Melania Salvador Jiménez, vicepresidenta; Héctor Elpidio Acosta Restituyo, secretario; José Antonio Castillo Casado, miembro; Valentín Medrano Pérez, miembro; Ricardo de los Santos Polanco, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro.

(El senador Melania Salvador Jiménez, luego de dar lectura al informe de comisión,



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 19 de 130

lo deposita por Secretaría).

In voce:

Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, senadora. Tiene la palabra el senador Pedro Catrain.

Senador Pedro Manuel Catrain Bonilla: Buenas tardes, señor presidente.

Informe que rinde la Comisión Bicameral designada en sesión de fecha 26 de mayo de 2021 para conocer las siguientes iniciativas legislativas:

-*Proyecto de Ley de Extinción de Dominio. Presentado por el senador Antonio Manuel Taveras Guzmán. Expediente núm. 01376-2022-PLO-SE;*

-*Proyecto de Ley sobre Juicios de Extinción de Dominio para el Decomiso Civil de Bienes Ilícitos. Presentado por los senadores: Félix Ramón Bautista Rosario; Aris Yván Lorenzo Suero; José Manuel del Castillo Saviñón. Expediente núm. 01289-2022-PLO-SE.*

-*Proyecto de Ley sobre Juicios de Extinción de Dominio para el Decomiso Civil de Bienes Ilícitos. Presentado por el senador Milcíades Marino Franjul Pimentel. Expediente núm. 01265-2021-SLO-SE.*

Historial

El proyecto de ley sobre Juicios de Extinción de Dominio para el Decomiso Civil de Bienes Ilícitos, presentado por el senador Antonio Manuel Taveras Guzmán, y registrado con el expediente núm. 00601, depositado el 12 de abril de 2021. Tomado en consideración y enviado a comisión el 13 de abril del mismo año. Perimió el 12 de enero de 2022. Se reintrodujo el 21 de febrero de 2022 y se envió a comisión el 02 de marzo el



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 20 de 130

mismo año, con el número de expediente 01376.

El proyecto de ley sobre Juicios de Extinción de Dominio para el Decomiso Civil de Bienes Ilícitos, presentado por los senadores: Félix Ramón Bautista Rosario; Aris Yván Lorenzo Suero y José Manuel del Castillo Saviñón, registrado con el expediente núm. 00714, fue depositado el 20 de mayo de 2021.

Tomado en consideración y enviado a comisión, el 26 de mayo del mismo año. Perimió el 12 de enero de 2022. Se reintrodujo con el número de expediente 01289. Tomado en consideración y enviado a comisión el 02 de marzo de 2022. La iniciativa núm. 01265, fue tomada en consideración y enviada a comisión en fecha 15 de diciembre de 2021.

En sesiones de fecha 26 de mayo de 2021 y 2 de marzo de 2022, el Pleno del Senado aprobó que estas iniciativas se estudiarán en Comisión Bicameral.

La Comisión Bicameral quedó conformada por los siguientes legisladores:

Senadores

- 1.- Pedro Manuel Catrain Bonilla, presidente
- 2.-Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
- 3.-Faride Virginia Raful Soriano
- 4.-Aris Yván Lorenzo Suero
- 5.-Antonio Manuel Taveras Guzmán
- 6.-Franklin Alberto Rodríguez Garabitos
- 7.-Milcíades Marino Franjul Pimentel
- 8.-Melania Salvador de Jiménez
- 9.-Cristóbal Venerado Castillo Liriano

Diputados

- 1.-Elías Báez de los Santos, vicepresidente
- 2.-Nelsa Shoraya Suárez Ariza



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 21 de 130

3.-Francisco Rodolfo Villegas Pérez

4.-Pedro Antonio Tineo Núñez

5.-Melvin Alexis Lara Melo

6.-José Miguel Ferreira Torres

7.-Héctor Darío Félix Félix

8.-Rafael Tobías Crespo Pérez

9.-Miguel Alberto Bogaert Marra

10.-Rafael Augusto Castillo Casado

11.-Plutarco Pérez

12.-Luis Manuel Henríquez Beato

13.-Ana Mercedes Rodríguez de Aguasvivas

14.-Víctor Manuel Fadul Lantigua

15.-Rogelio Alfonso Genao Lanza

Introducción

El objetivo de ambos proyectos de ley es reglamentar el procedimiento para la extinción de dominio, previstos en la Constitución de la República proclamada el pasado 26 de enero del año 2010. La Carta Magna en el artículo 51, numeral 6, prevé la figura jurídica de la extinción de dominio, al referirse al régimen de administración y disposición de bienes incautados y abandonados en los procesos penales, que dispone: “La ley establecerá el régimen de administración y disposición de bienes incautados y abandonados en los procesos penales y en los juicios de extinción de dominio, previstos en el ordenamiento jurídico”.

La extinción de dominio como figura jurídica encuentra su fundamento en la función social de la propiedad y de las obligaciones que resultan de ella en el contexto de un Estado Social y Democrático de Derecho.

La extinción de dominio es una figura jurídica dirigida contra los bienes de origen o destinación ilícita, éste constituye una herramienta para la persecución de los activos obtenidos a través del crimen organizado y otras actividades criminales tales como el:



SENADE
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 22 de 130

- Tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas
- Cualquier infracción relacionada con el terrorismo y el financiamiento al terrorismo
- Tráfico ilícito de seres humanos (incluyendo inmigrantes ilegales)
- Trata de personas (incluyendo la explotación sexual de menores), pornografía infantil
- Proxenetismo
- Tráfico ilícito de órganos humanos
- Tráfico ilícito de armas
- Secuestro
- Extorsión (incluyendo aquellas relacionadas con las grabaciones y fílmicas electrónicas realizadas por personas físicas o morales)
- Falsificación de monedas, valores o títulos
- Estafa contra el Estado
- Desfalco
- Concusión
- Cohecho
- Soborno
- Tráfico de influencia
- Prevaricación y delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones
- Soborno trasnacional
- Delitos tributarios
- Estafa agravada
- Contrabando
- Piratería, piratería de productos
- Delito contra la propiedad intelectual
- Delito de medio ambiente
- Testaferrato
- Sicariato
- Enriquecimiento no justificado
- Falsificación de documentos públicos
- Falsificación y adulteración de medicamentos, alimentos y bebidas



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 23 de 130

- Tráfico ilícito de mercancías, obras de arte, joyas y esculturas, y robo agravado
- Delitos financieros, crímenes y delitos de alta tecnología
- Uso indebido de información confidencial o privilegiada, y manipulación del mercado.

Actividades ilícitas, en particular los entramados de criminalidad organizada y la corrupción administrativa, que afectan gravemente los derechos fundamentales y constituyen una amenaza grave para el desarrollo sostenible y la convivencia pacífica.

Estas conductas antisociales se realizan en atención al *animus lucrandi* de aquellos que las perpetran, por tanto, la existencia de este mecanismo legal permite al Estado proceder sobre los activos de naturaleza ilícita. Conforme al Derecho a la propiedad, toda persona tiene derecho al goce, disfrute y disposición de sus bienes, no obstante, la extinción de dominio no contraviene en modo alguno el derecho a la propiedad, toda vez que los bienes adquiridos con capital ilícito no adquieren legitimidad ni pueden gozar de protección legal.

Además, esta normativa define las competencias y facultades de las autoridades responsables de su aplicación, reconoce los derechos y garantías de los intervenientes, estableciendo los principios fundamentales para el funcionamiento del sistema de administración de los bienes de que trata esta ley, así como la forma requerida para su declaración judicial a favor del Estado dominicano.

Conforme a esto, la ley de extinción de dominio es un instrumento jurídico homogéneo que permite privar a los infractores del uso y disfrute de las ganancias que la actividad delictiva les proporciona. Será una herramienta eficaz para la recuperación de bienes ilícitos en los términos recomendados, contribuyendo de esa manera a asegurar la función social que la Constitución atribuye a la propiedad y a sanear las economías al evitar el flujo de capital ilícito dentro de los mercados.

La República Dominicana es signataria de la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, firmada en Palermo, Italia, en el año 2000, reforzando los instrumentos jurídicos internacionales que permitan el decomiso de los patrimonios ilícitos derivados de otra gama de infracciones distintas al narcotráfico.



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 24 de 130

Asimismo, en el año 2003, en Mérida, México, se suscribió un nuevo instrumento jurídico universal, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción que, al igual que las Convenciones de Viena y de Palermo, insisten en el tema del decomiso de los bienes resultantes de la corrupción pública y privada. A pesar de que hace años se ratificaron estos convenios, no se ha desarrollado una normativa legislativa para establecer el proceso de la extinción de dominio y del procedimiento de juicio requerido para que este sea aplicado, por tanto, se debe suplir esta omisión con la aprobación de esta ley, a los fines de que las autoridades puedan contar con este instrumento, reconocido en nuestra Constitución.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento de Senado, para el análisis de la iniciativa objeto de estudio, la Comisión Bicameral utilizó los siguientes mecanismos de consulta:

- Reuniones periódicas (23) en total, en las cuales recibió la visita de juristas experimentados en el tema y consultores internacionales, entre otros
- Solicitud de opinión de expertos en la materia
- Celebración de un taller, auspiciado por la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS)
- Realización de vistas públicas en la que participaron representantes de diversas instituciones y miembros de la sociedad civil, quienes expusieron sus propuestas sobre los referidos proyectos y las depositaron por escrito. Todas las opiniones fueron analizadas en la comisión
- Participación de los miembros de la comisión en el taller de apoyo de la Ley de Extinción de Dominio, auspiciado por la Pontificia Universidad Católica, Madre y Maestra.

Dentro de los aportes más relevantes e innovadores que proporcionará esta iniciativa legislativa, nos permitimos resaltar los siguientes:

- La extinción de dominio es un procedimiento independiente y autónomo a lo penal,



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 25 de 130

civil, administrativo o arbitral. No será obstáculo para iniciar un juicio en esta materia, por la existencia de cualquier otro proceso judicial.

- Regula el proceso de extinción de dominio de bienes ilícitos, previstos en la Constitución de la República Dominicana, observando el debido proceso.
- Establece los procedimientos que permiten hacer efectivo el proceso de extinción de dominio.
- Define las competencias y facultades de las autoridades responsables de su aplicación.
- Como ley garantista, reconoce los derechos y garantías de los intervenientes y partes afectadas.
- Dispone los principios fundamentales para funcionamiento del sistema de administración de los bienes.
- Previene el procedimiento requerido para la declaración judicial a favor del Estado dominicano de los bienes sujetos a la extinción del dominio.
- Observa el debido respeto de los derechos de terceros acreedores.
- Establece como jurisdicción competente la Cámara Penal de la Corte Penal de Apelación del Distrito Nacional.
- Capacita jueces especializados para ejercer la jurisdicción de extinción de dominio, que deberán actuar de forma imparcial e independiente de otros poderes del Estado.
- Recupera los bienes que provengan directa o indirectamente de un hecho ilícito realizado en territorio nacional o en el extranjero.
- Se limitaron los efectos con relación a los hechos pasados, estableciéndose que con relación a los mismos la ley solo aplicará cuando:
 - a. Los hechos previos ya fuesen considerado ilícitos por alguna legislación vigente al momento de su ocurrencia.
 - b. Además, no podrá aplicarse la ley con relación a los hechos pasados cuando desde la ocurrencia de los hechos considerados ilícitos hubiese transcurrido un plazo de 20 años. Esto se fundamenta en que el Código Civil establece la prescripción mayor para las acciones vinculadas a nulidades por existencia de una causa ilícita.



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 26 de 130

Luego de un análisis pormenorizado de las iniciativas, se constató que estas tienen gran similitud, tanto de fondo como de forma, por lo cual se consideró conveniente fusionarlas, para lograr una norma fortalecida y de aplicación fácil y viable.

Conclusión

Concluido el proceso de análisis, la Comisión Bicameral en el ejercicio de sus facultades reglamentarias y tomando en cuenta las opiniones emitidas, así como las sugerencias de los técnicos y asesores, **HA RESUELTO: rendir informe favorable** fusionando las iniciativas legislativas marcadas con los números. 01376, 01289 y 01265, tomando como base el expediente núm. 01376, sugiriendo una redacción alterna, anexa, que es parte integral del presente informe.

A la vez, la comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del mismo en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión Bicameral:

Comisión de senadores: Pedro Manuel Catrain Bonilla, presidente; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, miembro; Faride Virginia Raful Soriano, miembro; Aris Yván Lorenzo Suero, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, miembro; Milcíades Marino Franjul Pimentel, miembro; Melania Salvador Jiménez, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano.

Comisión de senadores firmantes: Pedro Manuel Catrain Bonilla, presidente; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Milcíades Marino Franjul Pimentel, miembro; Melania Salvador Jiménez, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro.

Comisión de diputados: Elías Báez de los Santos, vicepresidente; Nelsa Suárez Ariza, miembro; Francisco R. Villegas Pérez, miembro; Pedro Antonio Tineo Núñez, miembro; Melvin Alexis Lara Melo, miembro; José Miguel Ferreira Torres, miembro; Héctor Darío Félix Félix, miembro; Rafael Tobías Crespo Pérez, miembro; Miguel Bogaert Marra,



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 27 de 130

miembro; Rafael A. Castillo Casado, miembro; Plutarco Pérez, miembro; Luis Henríquez Beato, miembro; Ana Rodríguez de Aguasvivas, miembro; Víctor Manuel Fadul Lantigua, miembro, Rogelio Genao Lanza, miembro.

Comisión de diputados firmantes: Elías Báez de los Santos, vicepresidente; Nelsa Suárez Ariza, miembro; Francisco R. Villegas Pérez, miembro; Pedro Antonio Tineo Núñez, miembro; Melvin Alexis Lara Melo, miembro; José Miguel Ferreira Torres, miembro; Héctor Darío Félix Félix, miembro; Miguel Bogaert Marra, miembro; Rogelio Genao Lanza, miembro.

(El senador Pedro Manuel Catrain Bonilla, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Este informe ha sido firmado por catorce congresistas que componen dicha comisión entre senadores y diputados. Muchas gracias, señor presidente.

Senador presidente: Tiene la palabra sobre este tema el senador Yván Lorenzo.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Muchísimas gracias, señor presidente. Muy buenas tardes a usted, al Bufete Directivo y a los colegas senadores y senadoras. Mire, señor presidente, nosotros estamos presentando informe disidente al informe que acaba de leer el buen amigo, el colega senador Pedro Catrain. Sobre todo, presidente, en el seno de esa comisión, desafortunadamente, no obstante yo haber trabajado arduamente en el seno de esa comisión, ni siquiera se me ha presentado el informe. Pero, bien. Lo más preocupante es cómo se deteriora la institucionalidad. Como ahora sí podemos, porque estamos en el hemiciclo y no me van a interrumpir ni van a incidentar nuestra posición, yo voy a leer lo que establece el reglamento del Senado con relación a las comisiones y, sobre todo, cuando se trata de un informe de esta naturaleza.

Artículo 245, el numeral 8: “Preparar y comparar los datos e información que el Pleno necesita para conocer una pieza para su deliberación.” ¿Qué significa esto, presidente? No



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 28 de 130

obstante, nosotros, lo pidió primero el diputado Fadul y nosotros también lo pedíamos, que la calidad de la iniciativa debía discutirse en el seno de la comisión, pero no era posible, porque el presidente de la comisión se empeñaba más en incidentar los trabajos que realmente, que avancemos de conformidad con los reglamentos del Senado y la Constitución de la República. Por eso, nosotros estamos presentando el informe disidente, que dice lo siguiente:

Informe disidente relativo al Proyecto de Ley de Extinción de Dominio, Iniciativa núm. 01289-2022 y 01376-2022, a partir del informe presentado por la Comisión Bicameral presidida por el honorable senador Pedro Catrain Bonilla.

Introducción y antecedentes

La comisión bicameral especial, apoderada para el estudio de los proyectos de Ley de Extinción de Dominio, marcados con los números 01289 y 01376 del 2022, decidió en fecha 5 de julio del año 2022, presentar un informe favorable, sobre el Proyecto de Ley de Extinción de Dominio. Ante la decisión de la comisión dejar al Pleno del Senado decidir si la ley era de carácter orgánica u ordinaria, y amparado en el artículo 289 del Reglamento del Senado de la República, establece, citamos: “Los miembros de una comisión que, habiendo asistido a los trabajos como es el caso de la especie de la misma, no sustentaran la opinión de la mayoría, podrán, si así lo manifestaran al Pleno del Senado, presentar uno o varios informes disidentes anexos al informe de mayoría de la comisión”.

Justificación

Teniendo en cuenta que la extinción de dominio es un proceso mediante el cual el Estado reclama la titularidad de bienes que han sido supuestamente obtenidos fruto de actividades ilícitas y delictivas o que han sido destinados a la práctica de tales actuaciones, no es contradictorio que el proceso de extinción de dominio, aunque es considerado “un juicio sobre la cosa”, tiene como consecuencia final y más trascendental la privación de los derechos patrimoniales. Las propuestas de ley de extinción de dominio que se han estado estudiando en el Congreso de ambas cámaras afectan, de manera trascendental, el contenido esencial del derecho de propiedad, enmarcado en la Constitución dominicana



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 29 de 130

dentro del catálogo de derechos fundamentales, afecta su carácter absoluto, toda vez que se limita a la persona que ostenta la capacidad de uso, gozo y disposición. Afecta su carácter exclusivo, ya que le concede al titular el derecho, la capacidad de impedirle a otra persona la intromisión en el ejercicio de su derecho, y afecta la perpetuidad del derecho de propiedad, que solo se debe estar condicionada a la disposición voluntaria del bien, ejercida por el propietario o la expropiación por parte del Estado, para lo cual existen mecanismos legales, específicos, en leyes existentes.

El juicio de la extinción de dominio es un juicio del derecho de propiedad, que tiene como consecuencia uno de los efectos más impactantes en la vida de los ciudadanos: la pérdida de una propiedad.

De ahí que consideramos que la Ley de Extinción de Dominio, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la Constitución, se trata de una ley orgánica.

En consecuencia, en virtud de lo anterior, presentamos este informe disidente relativo al título y proponemos que el título de la ley sea el siguiente, “Ley Orgánica de Extinción de Dominio para el Decomiso Civil de Bienes Ilícitos”.

Presentado por el senador, Aris Yván Lorenzo Suero.

(Final de la lectura)

In voce:

¿Y usted sabe por qué hacemos este informe disidente? Porque esa ley es hija del Partido de la Liberación Dominicana, porque a nosotros nos duele. Lo de nosotros no es construir una narrativa y apostando a que esta ley sea susceptible de un recurso de inconstitucionalidad que irresponsablemente puede acarrear, y entonces perder la oportunidad de tener una ley de extinción de dominio. Nosotros queremos una ley de extinción de dominio, pero no queremos festinarla, porque queremos hacerla bien hecha, bajo reserva. Muchísimas gracias, presidente.



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 30 de 130

(El senador Aris Yván Lorenzo Suero, luego de dar lectura al informe disidente, lo deposita por Secretaría).

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra la senadora Lía Díaz Santana de Díaz.

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Buenas tardes, señor presidente Eduardo Estrella Virella; buenas tardes, miembros del Bufete Directivo; buenas tardes, colegas. Vamos a leer un informe de un proyecto de ley de la Comisión de Salud, que llegó la semana pasada a este Senado de la República. Pero, quiero decir algo un minuto. Al hambriento se le enseña dándole de comer...

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: ¡Presidente!

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: ...y digo esto...

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Perdón, es de procedimiento.

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Pero, por favor...

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: De procedimiento. Yo estoy esperando que usted va a someter, porque hay dos informes. Hay uno...

Senador presidente: No, pero es que los informes se someten y ya luego, cuando se pongan en la agenda en primera lectura, es que se conoce eso, no es ahora. No está para hoy.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: ¿No está para hoy?

Senador presidente: No está para hoy.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Okey.



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 31 de 130

Senador presidente: Cuando se ponga en la agenda, ahí se conoce la propuesta.

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Y pide permiso, Aris. Y digo esto, porque responsablemente, como presidenta de la Comisión de Salud del Senado de la República, en la Cámara de Diputados hay leyes país: leyes país como la de la vacuna, que ya perimió y está a punto de perimir, donde somos uno de los pocos países que quedan sin esta ley. Pero, también está la Ley de Tamizaje Neonatal, caminando hacia perimir. Pero, está también la Ley de Intervenciones Tempranas Auditivas Infantil y de Adulto. Da pena que proyectos de ley como estos, por querer, no sé con qué intención dejarlos dormir; proyectos importantes que nuestro país, nuestros niños, esperan por ellos, sean libremente dejados perimir en la Cámara de Diputados. Pero, como nosotros no somos iguales, me excusan la forma, este proyecto llegó a la Comisión de Salud y ya hoy le estamos dando salida al informe favorable.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Salud Pública respecto al Proyecto de Ley que designa con el nombre doctor Francisco Vicente Castro Sandoval, el hospital municipal de Boca Chica, provincia Santo Domingo. Procedente de la Cámara de Diputados.

Expediente núm. 01547-2021-SLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto designar con el nombre doctor Francisco Vicente Castro Sandoval, el hospital municipal de Boca Chica, provincia Santo Domingo por los logros obtenidos durante su trayectoria estudiantil y sus aportes en el área médica.

El doctor Francisco Vicente Castro Sandoval fue voluntario en la policlínica Andrés Boca Chica desde el 1951 hasta 1955, mientras cursaba sus estudios secundarios en el liceo intermedio presidente Trujillo, donde se graduó con honores en ciencias físicas y naturales. Más tarde uno de sus maestros, debido a su dedicación y fehaciente labor, lo introdujo como voluntario en el Hospital Dr. Salvador B. Gautier, en el que cubría todos los servicios, inclusive el de fisioterapia, bajo las órdenes del Dr. Antonio Martínez



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 32 de 130

Lavandier.

El doctor Castro Sandoval se graduó en Medicina en el año 1961, y ese mismo año fue nombrado como director de la policlínica de Andrés, Boca Chica, convirtiéndose así en el primer médico y director nativo de esa demarcación; y el primer profesional graduado de la Universidad Autónoma de Santo Domingo UASD en esta localidad. En 1977 hizo un posgrado en ginecología y obstetricia en la Universidad Complutense de Madrid, España.

Es atribución del Congreso Nacional conceder honores a ciudadanos y ciudadanas que hayan prestado reconocido servicio a la patria y a la humanidad.

Mecanismos de consulta

Para el análisis de esta iniciativa, la comisión se reunió en fecha 5 de julio del presente año. En este encuentro se revisó el contenido de la propuesta, de manera minuciosa, además se analizó el informe emitido por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa, el cual sugiere que la comisión rinda el informe tal como fue enviada por la Cámara de Diputados.

Conclusión

Concluido el análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa, así como las recomendaciones de los técnicos y asesores, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, a la iniciativa marcada con el número 01547, tal como fue remitida por la Cámara de Diputados.

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, presidenta; Bautista Antonio Rojas Gómez, vicepresidente; Iván José Silva Fernández, secretario; Carlos Manuel Gómez



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 33 de 130

Ureña, miembro; Franklin Ysaías Peña Villalona, miembro; Lenin Valdez López, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro; Melania Salvador Jiménez, miembro; Milcíades Marino Franjul Pimentel, miembro.

Firmantes: Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, presidenta; Bautista Antonio Rojas Gómez, vicepresidente; Iván José Silva Fernández, secretario; Lenin Valdez López, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro; Melania Salvador Jiménez, miembro; Milcíades Marino Franjul Pimentel, miembro.

(La senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Muchas gracias.

Senador presidente: Gracias, senadora. Tiene la palabra el senador José del Castillo.

Senador José Manuel del Castillo Saviñón: Buenas tardes, presidente, demás miembros del consejo directivo, senadores y senadoras.

Informe presentado por la Comisión Permanente de Transporte y Telecomunicaciones respecto al Proyecto de ley de uso de medios digitales en el Poder Judicial. Procedente de la Cámara de Diputados.

Expediente núm. 01551-2021-SLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene como objeto habilitar el uso de medios digitales para los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante los órganos del Poder Judicial, con el fin de hacer uso de la tecnología como herramienta que facilite la interacción con sus usuarios.



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 34 de 130

En el mes marzo del año 2020, cuando inició la pandemia de la covid-19, la totalidad de los servicios de la justicia se realizaban de manera presencial. No existía una plataforma que permitiera la gestión de solicitudes y respuesta a los usuarios de manera remota. Ante esta nueva realidad, el Poder Judicial tomó medidas para garantizar el acceso a los servicios de justicia. Estos fueron establecidos a través de resoluciones emitidas por el Consejo del Poder Judicial. Una de las medidas fue la implementación de procedimientos virtuales para el conocimiento de los procesos urgentes.

Durante el primer estadio de la pandemia (marzo-mayo de 2020), fueron depositados un total de 12,606 solicitudes y conocidas un total de 4,908 audiencias (de las cuales 211 fueron presenciales), en las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y Tribunales de Ejecución de la Pena y Sanción del ámbito nacional.

Desde junio de 2020 hasta el 15 de diciembre de 2021, cuando entró en vigor la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional, sobre acciones de inconstitucionalidad sometidas, fueron recibidas un total de 1,637,193 solicitudes, de las cuales 1,566,289 fueron respondidas, para un nivel de respuesta de 95.67%. Estas solicitudes componen tanto requerimientos administrativos (secretariales) como jurisdiccionales (contenciosos y en sede graciosa).

En este mismo período se registraron 50 mil usuarios en el Portal de Servicio Judicial, con más de 2.7 millones de visitas. En el 2021, ningún documento fue firmado de manera manual en el Poder Judicial, un total de más de 2.8 millones de firmas. En este año, los tribunales de la República Dominicana tenían una tasa de solución aproximada del 70%, al cierre de diciembre el promedio nacional se ubicó por encima del 90%.

Actualmente, en la página del Poder Judicial se encuentran informaciones que son actualizadas en línea, cumpliendo con los principios de rendición de cuentas. Mediante Sentencia TC/0286/21 de fecha 14 de septiembre de 2021 el Tribunal Constitucional Dominicano falló acogiendo varias de las acciones de inconstitucionalidad incoadas. Fueron excluidas de la potestad normativa del Consejo del Poder Judicial la posibilidad de establecer, por vía reglamentaria, el uso de la firma electrónica para temas jurisdiccionales, la modificación de procedimientos jurisdiccionales y el establecimiento de audiencias



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 35 de 130

virtuales.

En los considerandos 13.46 y 13.43 de dicha sentencia señaló, al referirse a la Ley núm. 126-02, sobre Firma Digital, que “su radio de aplicación no puede ser extendido, por vía reglamentaria, sin detrimento del principio de separación de poderes, a otros ámbitos que no guarden relación con su objeto regulatorio, para lo cual sería necesaria la intervención de otra disposición legal o que el ámbito en que se pretenda aplicar sea ostensiblemente compatible y pueda ser normado por la vía reglamentaria, cosa que no ocurre con las firmas digitales de los documentos jurisdiccionales que han sido reguladas por las normas de procedimiento que rigen cada materia”.

Los procedimientos jurisdiccionales, en el considerando 13.65, indica que “no es facultad del Consejo del Poder Judicial regular lo relativo a la admisión, instrucción y conocimiento de todos los procesos, siempre que sea de manera virtual, en los diversos tribunales así como de igual modo, en el 13.83, señala que: el núcleo normativo de la indicada resolución gira en torno al diseño de un marco axiológico y conceptual que incide, directamente, en los procedimientos jurisdiccionales establecidos por las leyes nacionales y cuyos posibles vacíos solo pueden ser llenados por la autoridad competente, con estricto apego a la Constitución y a las leyes que rijan cada materia en particular”.

Al referirse a la regulación de las audiencias virtuales, el tribunal estableció en su considerando 13.85 que “la regulación de aquellos actos cuyo dictado está puesto a cargo de los jueces y secretarios de los tribunales compete al Poder Legislativo, salvo los casos que sea necesario” el trazado procedimiento.

El Tribunal Constitucional, mediante una fórmula exhortativa, hace la reflexión de que “el Consejo del Poder Judicial ha diseñado un nuevo modelo de juicio adaptando las reglas propias del juicio tradicional con la presencia física e inmediata de todos los actores por un modelo virtual, a través del uso de plataformas tecnológicas” y que “lo reprochable, en este caso, no es que se acuda al uso de la tecnología para hacer más eficiente el servicio de justicia e incluso la labor jurisdiccional, sino que estos métodos deben regularse por vía legislativa.



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 36 de 130

Esta sentencia exhortativa establece que solo mediante ley podrá ser establecido dicho procedimiento, por lo que el uso de la tecnología por parte de los usuarios debe orientarse a permitir y brindar un servicio óptimo que responda a los principios constitucionales y legales de celeridad, efectividad y economía en favor de los usuarios, en los términos, modalidad y alcance. En ese sentido, debido a la brecha digital que existe y la deficiente conectividad, además de las dificultades de acceso y la falta de conocimiento que pueda tener una parte de la población, el uso de los medios electrónicos o telemáticos en el Poder Judicial y sus órganos administrativos tendrá un carácter opcional.

Esta iniciativa tiene como finalidad garantizar:

- El acceso presencial a la justicia que genera inclusión y permite incrementar los canales para los usuarios del sistema. Además de una reducción de costos al poder realizar solicitudes secretariales y depósitos de documentos a través de un portal transaccional en línea, el cual garantiza el acceso a los ciudadanos que se encuentran en el exterior al poder acceder a dichos servicios y hasta poder sostener audiencias virtuales siempre que las partes acuerden el uso de la misma.
- Agilizar las firmas de los documentos, especialmente las sentencias. La disponibilidad de una firma digital simplifica el proceso de firma de los diversos documentos que se generan a lo interno del Poder Judicial, lo que se traduce en una respuesta ágil y confiable al usuario.
- Garantizar los documentos firmados mediante certificados digitales y las evidencias necesarias para validar el origen del firmante o los firmantes y evitar la posibilidad de falsedad y negación del o los documentos firmados.
- Mejorar la capacidad de respuesta de los tribunales, incluyendo la Suprema Corte de Justicia. Un año luego de implementados los sistemas de gestión y la firma digital la Suprema Corte de Justicia pudo dar respuesta a todos los casos entrados previo al año 2019.
- Ayudar en los niveles de calidad de los procesos jurisdiccionales y administrativos



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 37 de 130

al poder identificar cuellos de botella y actuar con rapidez sobre los mismos.

- Implementar decisiones estratégicas con información veraz y oportuna. La implementación de un sistema de gestión permite disponer de información en tiempo real de los tribunales, generando con ello estadísticas que sirven de insumo para tomas de decisiones estratégicas a los jueces presidentes, la dirección técnica y los órganos constitucionales que componen el Poder Judicial.
- Menor impacto ambiental y uso de los espacios físicos. El uso de las tecnologías de la información y comunicación permiten reducir considerablemente el uso del papel, especialmente por las copias suministradas a cada uno de los intervenientes en un proceso judicial.

Base legal

El contenido de este proyecto se enmarca dentro de los preceptos de los textos legales citados a continuación.

- La Constitución de la República en sus artículos 44 y 69.
- Ley núm. 28-11 Orgánica del Poder Judicial, del 24 de enero de 2011.
- Ley núm. 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, del 23 de abril de 2007.
- Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998.

Mecanismos de consulta

Para el análisis de esta iniciativa, la comisión se reunió en fecha 30 de junio de 2022, junto a los magistrados del Poder Judicial:

- Lic. Luis Henry Molina Peña, juez presidente
- Manuel Alexis Read Ortiz
- Justiniano Montero Montero
- Rafael Vásquez Goico
- Napoleón Ricardo Estévez Lavandier



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 38 de 130

- Vanessa Elizabeth Acosta Peralta

Todos jueces de la Suprema Corte de Justicia. También se realizó una reunión el 5 de julio del presente año, con el presidente del Colegio de Abogados, Miguel Surún Hernández, quien fue escuchado por la Comisión y dejó por escrito su posición de que no se opone a la incorporación de herramientas tecnológicas en la administración de justicia, siempre sobre la base de que los derechos fundamentales consagrados por nuestra Constitución sean garantizados y la necesidad de que se preserve el uso del expediente físico en los procesos judiciales.

En este encuentro también se revisó el contenido de la propuesta, de manera minuciosa, junto a los asesores técnicos de la comisión.

Conclusión

Concluido el análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa, así como las recomendaciones de los técnicos y asesores, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a la iniciativa marcada con el número 01551, tal como fue presentada.

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la presente sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

In voce:

Igualmente, presidente, aprovechamos para solicitar la liberación del trámite de lectura y el sometimiento para aprobación en primera lectura en la primera sesión del expediente núm. 1551-2021.

Por la comisión:

Comisionados: José Manuel del Castillo Saviñón, presidente; Ricardo de los Santos



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 39 de 130

Polanco, vicepresidente; Casimiro Antonio Marte Familia, secretario; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; José Antonio Castillo Casado, miembro; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, miembro; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro.

Firmantes: José Manuel del Castillo Saviñón, presidente; Ricardo de los Santos Polanco, vicepresidente; Casimiro Antonio Marte Familia, secretario; José Antonio Castillo Casado, miembro; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, miembro; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro.

(El senador José Manuel del Castillo Saviñón, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Muchas gracias presidente.

Senador presidente: Bueno, vamos a someter ahora a votación para que esta Iniciativa núm. 01551-2021 primero sea incluida en el Orden del Día, para conocerla en primera lectura, ya luego cuando la vayamos a conocer la liberamos de lectura. Entonces, sometemos a votación para incluir esta iniciativa de los medios digitales de la Suprema Corte de Justicia, la 01551-2021, para que sea incluida en el Orden del Día, podemos votar.

Votación electrónica 002. Sometida a votación la propuesta del senador José Manuel del Castillo Saviñón, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 01551-2021, Proyecto de ley de uso de medios digitales en el Poder Judicial. **26 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.** Aprobada a unanimidad. Incluida en el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Le pasamos la palabra al senador Ricardo de los Santos.



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 40 de 130

Senador Ricardo de los Santos Polanco: Muchas gracias, señor presidente.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Asuntos Energéticos, respecto al Proyecto de Ley que suprime la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) y la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS). Procedente del Poder Ejecutivo.

Expediente núm. 01509-2022-PLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene como objeto suprimir la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) y la Unidad de Electrificación Rural y Suburbana (UERS), así como crear, transitoriamente, de la Empresa de Generación Eléctrica Punta Catalina, empresa pública, de capital estrictamente estatal.

La iniciativa suprime la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), transfiriendo sus funciones al Ministerio de Energía y Minas. Para la transferencia del patrimonio de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CDEEE) y de la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS), se creará una comisión técnica para concluir con los procesos de transferencia definitiva.

El Ministerio de Energía y Minas será el responsable y estará obligado a continuar llevando a cabo los programas del Estado en materia de electrificación rural y sub-urbana, a favor de las comunidades de escasos recursos económicos, en consecuencia, este ministerio será el continuador jurídico de la CDEEE.

Las empresas de distribución de electricidad Edesur Dominicana, S.A., la Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (EDENORTE Dominicana S.A.), y la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A. (EDEESTE) serán las continuadoras jurídicas de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) en todos los contratos de compraventa de energía, sean estos con los Productores



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 41 de 130

Independientes de Electricidad (IPP) y con las empresas generadores de energía renovables o cualquier otro generador.

De igual manera se suprimirá la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS), transfiriendo sus funciones y obligaciones al Ministerio de Energía y Minas, quien será su continuador jurídico.

Según lo que estable el proyecto de ley, el Poder Ejecutivo creará la Empresa de Generación Eléctrica Punta Catalina (EGEPC), con el fin de traspasar la titularidad y administración de las unidades de generación eléctrica, equipos, sistemas y edificaciones que componen la Central Termoeléctrica Punta Catalina.

La EGEPC financiará sus actividades de la siguiente manera:

- 1) Con los recursos que genere la Central Termoeléctrica Punta Catalina (CTPC);
- 2) Los financiamientos que contraiga; y
- 3) Cualquier otro fondo especializado que le sea asignado de conformidad con la ley.

Las empresas distribuidoras de electricidad, mientras sean propiedad del Estado dominicano, quedan exentas del cumplimiento de los procesos de licitación para la contratación de electricidad.

La Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), la cual administra y regula todas las líneas y sistemas de transmisión eléctricas (sistema interconectado) y la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), la que es propietaria y administración los sistemas de generación hidroeléctrica del Estado, ambas de propiedad estrictamente estatal, mantienen su personalidad jurídica, patrimonios propios y capacidad de contraer obligaciones comerciales contractuales, según sus respectivos mecanismos de dirección y control.

Hasta tanto se cree la Empresa Generadora de Electricidad Punta Catalina (EGEPC), la operación y administración de la Central Termoeléctrica de Punta Catalina (CTPC), continuará bajo el marco del Decreto núm. 342-20, del 16 de agosto de 2020.



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 42 de 130

Con esta iniciativa se modificará tres leyes núm. 125-01 General de Electricidad; la Ley núm. 57-07 sobre Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y de sus Regímenes Especiales y la Ley núm. 100-13, que crea el Ministerio de Energía y Minas. Además, derogará la Ley núm. 394-14, que otorga a la CDEEE la actividad de generación eléctrica, reubica de manera transitoria al personal activo de la CDEE y la UERS que se encuentra en el desempeño de sus funciones conforme a la Ley núm. 41-08 de Función Pública. Se le dará un plazo de 180 días al Ministerio de Energía y Minas (MEM) para que presente ante el Poder Ejecutivo una propuesta de adecuaciones de los decretos y reglamentos relacionados con esta iniciativa.

Mecanismos de consulta

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado de la República, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

- Conformación de una subcomisión para el estudio de esta iniciativa integrada por asesores del Ministerio de Energía y Minas, de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales y asesores de la comisión.
- Revisión del informe técnico de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y de las opiniones de los asesores técnicos de la comisión. En este informe se hizo constar que es necesario hacer una corrección de estilo, readecuación general del texto, los considerandos y la parte dispositiva, por lo que se sugiere una redacción alterna que recoja dichas modificaciones.
- Reunión de fecha 05 de julio del año en curso, en la cual se analizó la citada iniciativa y el informe de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa (DETEREL), después de lo cual se pudo constatar el objeto de esta iniciativa será beneficioso para el país.



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 43 de 130

Conclusión

Concluido el análisis de esta iniciativa, y tomando en cuenta las ponderaciones emitidas por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa, así como de los asesores técnicos que conformaron la subcomisión para el estudio de la misma, la comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, sugiriendo una redacción alterna al expediente núm. 01509, la cual se anexa a este informe.

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del proyecto con informe en el Orden del Día de hoy, para fines de conocimiento en primera discusión.

Por la comisión:

Comisionados: Ricardo de los Santos Polanco, presidente; Ramón Rogelio Genao Durán, vicepresidente; Faride Virginia Raful Soriano, secretaria; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Iván José Silva Fernández, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro, Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, miembro; David Rafael Sosa Cerda, miembro.

Firmantes: Ricardo de los Santos Polanco, presidente; Ramón Rogelio Genao Durán, vicepresidente; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro, David Rafael Sosa Cerda, miembro.

(El senador Ricardo de los Santos Polanco, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Vamos a someter que esta Iniciativa núm. 01509-2022, la solicitud del senador Ricardo de los Santos, presidente de la comisión sea incluida en el Orden del



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 44 de 130

Día, para conocerla en primera lectura. Por favor, procedan a votar.

Votación electrónica 003. Sometida a votación la propuesta del senador Ricardo de los Santos Polanco, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 01509-2022, Proyecto de Ley que suprime la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) y la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS). **23 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobada. Incluida en el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Le vamos a pasar la palabra a doña Melania, de uno de los informes de comisión que se leyó ahorita, quiere hacer un planteamiento, para luego pasarle la palabra al senador Virgilio Cedano.

Senadora Melania Salvador Jiménez: Muchas gracias, presidente. Simplemente para solicitar a este Pleno Senatorial que sea incluida la Iniciativa núm. 01547-2021 en el Orden del Día de hoy, para ser conocido en primera lectura. Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Esa viene de la Cámara de Diputados, que se le asigna el nombre al hospital de Boca Chica.

Senador Bautista Antonio Rojas Gómez: Denle tiempo a eso, presidente, nosotros lo conocimos en cinco días, para que nos respeten por lo menos, ya se les leyó el informe favorable.

Senadora Melania Salvador Jiménez: Señores, yo entiendo que ya se rindió el informe favorable, no importa que lo aprobemos en primera lectura. O sea, por favor, le solicito eso, en nombre de la Cámara de Diputados.



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 45 de 130

Senador presidente: Bueno, solicitamos lo que dice doña Melania, que se incluya en el Orden del Día en primera lectura esta...

Senador Casimiro Antonio Marte Familia: De una diputada. Yo estoy de acuerdo que se conozca.

Senador presidente: Esta Iniciativa núm. 01547-2021, por favor, procedan a votar para incluir en el Orden del Día.

Votación electrónica 004. Sometida a votación la propuesta de la senadora Melania Salvador Jiménez, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 01547-2021, Proyecto de Ley que designa con el nombre doctor Francisco Vicente Castro Sandoval el Hospital municipal de Boca Chica, provincia Santo Domingo. **21 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobada. Incluida en el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

Senadora Melania Salvador Jiménez: Muchas gracias.

Senador presidente: Entonces, le pasamos la palabra al senador Virgilio Cedano.

Senador Virgilio Cedano Cedano: Muchísimas gracias, presidente, colegas senadoras y senadores.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Cultura referente a la Resolución que solicita al Pleno del Senado de la República la celebración de sesión extraordinaria, el viernes 25 de noviembre de 2022, en la provincia Hermanas Mirabal, con motivo del 62 aniversario del asesinato de las Hermanas Mirabal y el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer. Iniciativa legislativa presentada por el senador Bautista Antonio Rojas Gómez.



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 46 de 130

Expediente núm. 01450-2022-PLO-SE

Esta iniciativa tiene por objeto realizar una sesión extraordinaria del Pleno, en la provincia Hermanas Mirabal, el viernes 25 de noviembre de 2022, con motivo del 62 Aniversario del asesinato de las hermanas Mirabal y por conmemorarse ese día, el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

El 3 de marzo de 1952 se creó la demarcación Salcedo y, posteriormente, en noviembre de 2007 fue cambiado su nombre por el de provincia Hermanas Mirabal en honor a las heroínas Patria, Minerva y María Teresa Mirabal, oriundas de Ojo de Agua; y quienes fueron brutalmente asesinadas el 25 de noviembre de 1960 por orden del dictador Rafael Leónidas Trujillo.

Las hermanas Mirabal, por su valentía y heroísmo, han recibido varios reconocimientos internacionales póstumos, como por ejemplo el otorgado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el año 1999, que declara ese día, 25 de noviembre, como el del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Es innegable la importancia de esa fecha, como un día de sensibilización y como recordatorio de la lucha de este país contra la dictadura, discriminación y violencia contra la mujer.

Por ese motivo, es propicia la ocasión para enviar un mensaje a la sociedad dominicana, sobre el compromiso de continuar abogando por esa lucha; y como una forma de rendir tributo por el sacrificio y entrega de las hermanas Mirabal.

Base legal

La Constitución de la República, en su artículo 93, numeral 1, literal o), establece:

“Artículo 93, (...) o), decidir el traslado de la sede de las cámaras legislativas por causa de fuerza mayor o



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 47 de 130

por otras circunstancias debidamente motivadas”.

El Reglamento del Senado, en su artículo 5, establece:

“Artículo 5, el Senado de la República tiene su sede ordinaria en el Palacio del Congreso Nacional, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, salvo en aquellas situaciones de causas de fuerza mayor o en ocasión de disposición adoptada para el traslado de la sede”.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Senado, en su artículo 298, para el análisis de esta propuesta, la comisión utilizó el siguiente mecanismo de consulta:

- Reunión celebrada en fecha 11 de mayo de 2022, en la cual se analizó de manera minuciosa el contenido de la citada iniciativa.
- Revisión del informe técnico emitido por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y las sugerencias de los asesores y técnicos asignados a la comisión, que sugiere presentar una redacción alterna para modificar el contenido de la propuesta, readecuación del título, modificación de los considerandos y de la parte dispositiva, acorde con las normas de técnica legislativa y redacción lingüística. Estas sugerencias fueron acogidas por la comisión.

Conclusión

la comisión, luego de terminar el proceso de análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa aplicables, así como las recomendaciones del equipo de técnicos y asesores, **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a la resolución marcada con el núm.01450, sugiriendo una redacción alterna, anexa.



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 48 de 130

La comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Franklin Martín Romero Morillo, presidente; Virgilio Cedano Cedano, vicepresidente; Lenin Valdez López, secretario; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, miembro; Héctor Elpidio Acosta Restituyo, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro.

Firmantes: Virgilio Cedano Cedano, vicepresidente; Lenin Valdez López, secretario; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, miembro; Héctor Elpidio Acosta Restituyo, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro.

(El senador Virgilio Cedano Cedano, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

Senador Alexis Victoria Yeb: Presidente, me permite la palabra.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador.

Senador Alexis Victoria Yeb: Por favor, para que sea incluido en el Orden del Día ese informe y sea conocido en primera lectura...

Senador presidente: Es que es una resolución.

Senador Alexis Victoria Yeb: Una resolución, que se conozca y se apruebe, con eso no hay problema, presidente. Nosotros somos un partido, abierto y solidario.

Senador presidente: Sometemos para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 01450-2022, por favor, procedan a votar.

Votación electrónica 005. Sometida a votación



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 49 de 130

la propuesta del senador Alexis Victoria Yeb, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 01450-2022, Resolución Que solicita al Pleno del Senado de la República la celebración de sesión extraordinaria, el viernes 25 de noviembre de 2022, en la provincia Hermanas Mirabal, con motivo del 62 aniversario del asesinato de las Hermanas Mirabal y el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer. **25 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobada a unanimidad. Incluida en el Orden del Día.
Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Por favor, siga leyendo senador Virgilio Cedano Cedano, las otras iniciativas.

Senador Virgilio Cedano Cedano: Informe que rinde la Comisión Permanente de Cultura, respecto a la Resolución mediante la cual se le otorga un merecido reconocimiento al diseñador de modas Martín Polanco, por su prodigiosa, fecunda y profesional carrera durante más de 3 décadas en la alta costura, y por sus aportes magisterial, en beneficio de la nación dominicana. Proponente: senador Franklin Martín Romero Morillo.

Expediente núm.01546-2022-PLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto otorgar un merecido reconocimiento al diseñador de modas Martín Polanco, por su prodigiosa, fecunda y profesional carrera durante más de tres décadas en la alta costura.



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 50 de 130

Marín Arias Polanco, mejor conocido en el mundo de la moda como Martín Polanco, nació en el sector de Villa Juana de esta ciudad, el 26 de enero de 1965, en el seno de una familia humilde. A temprana edad se inició en la venta independiente de ropa masculina. A los 17 años conoció al italiano Franklin H., con quien aprendió corte europeo en trajes de hombres.

Luego de explorar varias áreas, decide entrar en el mundo de la moda. Inició sus estudios profesionales con la carrera corte y confección en la Universidad Pedro Henríquez Ureña (UNPHU); corte y confección en la Escuela Mercy Jacquez, año 1993; pedrería y pintura de tela, UNPHU, año 1994; diseño e ilustración de modas, ínterin de patrón, dibujo y composición y diseño de espectáculos, en la Escuela de Altos de Chavón.

Este destacado diseñador es un creador de estilo que ha traspasado fronteras internacionales. Sus diseños han sido reconocidos por los críticos de la moda como vanguardistas, creativos de gran expresión artística. Con su proyecto “La vuelta al mundo en chacabana”, pretende llevarlo a varios países, tanto del Caribe, como Estados Unidos y Europa, para luego trasladarse a Dubai, Qatar y Abu Dhabi.

Martín Polanco ha sido honrado con decenas de reconocimientos a lo largo de carrera, entre los que podemos citar: “Martín Polanco Internacional”, New Orleans, Usa. Además, el Senado del Estado de Rhode Island, le otorgó la llave de la ciudad y dedicó un día conmemorativo en su nombre; honrado también, por la Alcaldía y la Gobernación de la ciudad de Providence, entre otros.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Senado en su artículo 298, para el análisis de esta propuesta, la comisión utilizó los siguientes mecanismos de consulta:

- Reunión de fecha 05 de julio de 2022, en la cual se analizó de manera minuciosa el contenido de la citada iniciativa, tomando en consideración lo que establece la Constitución de la República en el artículo 93 literal n): conceder honores a ciudadanas y ciudadanos distinguidos que hayan prestado reconocidos servicios a la



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 51 de 130

patria o a la humanidad.

- Revisión del informe técnico emitido por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa, que sugiere presentar una redacción alterna para modificar el contenido de la propuesta; esto incluye readecuación del título, modificación de los considerandos, los vistos y la parte dispositiva, así como normas de técnica legislativa y redacción lingüística. Estas sugerencias fueron acogidas por la comisión.

Conclusión

Terminado el proceso de análisis de esta iniciativa, la comisión tomando en cuenta las normas de técnica legislativa aplicables, así como las recomendaciones del equipo de técnicos y asesores, **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a la resolución marcada con el núm. 01546, sugiriendo una redacción alterna, anexa.

La comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Virgilio Cedano Cedano, vicepresidente, en función de presidente, Franklin Martín Romero Morillo, presidente; Lenin Valdez López, secretario; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, miembro; Héctor Elpidio Acosta Restituyo, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro.

Firmantes: Virgilio Cedano Cedano, vicepresidente, en función de presidente; Franklin Martín Romero Morillo, presidente; Lenin Valdez López, secretario; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, miembro; Héctor Elpidio Acosta Restituyo, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro.

(El senador Virgilio Cedano Cedano, luego de dar lectura al informe de comisión, lo



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 52 de 130

deposita por Secretaría).

OTRO: Informe que rinde la Comisión Permanente de Cultura, respecto a la Resolución que reconoce a Olga Lara por su exitosa carrera artística, su superación personal y su gran vocación de servicio. Proponente: Senadora Lía Ynocencia Díaz De Díaz.

Expediente núm. 01534-2022-PLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto reconocer a la destacada dominicana Olga Lara, por sus valiosos aportes a favor del arte popular y la cultura de la República Dominicana y su notable incursión en la carrera de la Psicología.

La señora Olga Lara nació en la ciudad de Azua de Compostela, el 16 de septiembre del 1953. Hija del señor Elpidio Lara y de la señora Estela D' Soto Ortiz. Es escritora, cantautora y psicóloga. Se inició en las actividades musicales en su ciudad natal con la profesora doña Consuelo González Vda. González, estudiando solfeo y piano. También, estudió guitarra con la Hermana Rosalía, del Colegio de Monjas Carmelitas.

En el año 1979 inicia su carrera artística, de la mano del periodista de arte Frank Natera, avalada y estimulada por el maestro Bienvenido Bustamante y el productor de televisión Yaqui Núñez del Risco. Su primera producción musical incluye varios temas que se convirtieron en éxitos, como: "Caballero" (de su propia autoría), "Te quiero mucho todavía", "Me tiene sin cuidado", "Hombre de mundo", "Cuando llegue mi invierno", "Nadie jamás", "Sé" y otras más que integran su primer disco de Larga Duración (LP).

Olga Lara en su carrera como cantante popular y compositora, obtuvo el premio de Revelación del Año, en el año 1980; también, fue reconocida por los Premios El Dorado. En el año 1982, fue proclamada Cantante Popular del Año, lo que más tarde la catapultó con el seudónimo La Popularísima. En 1983, junto a Cheo Zorrilla y Leonor Porcella de Brea, fue nominada como compositora del año, por sus canciones, "Aprenderé", "Te



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 53 de 130

quiero mucho todavía” y “Me estoy muriendo”. En el 1984, obtuvo el premio El Dorado como Cantante Popular del Año, reconocimiento que le fue otorgado también en el año 1987.

En 1993, esta destacada artista presentó su nueva producción discográfica “La revancha” con las canciones “La revancha”, “No te vayas”, “Dame tu amor”, “Que otra se muera por ti”, “Amor a escondidas”, entre otros. Dos años más tarde, se presenta por segunda vez, en la majestuosa sala Principal del Teatro Nacional con el espectáculo “Cristal”, galardonado por ACROARTE con el premio Casandra como “Espectáculo del Año”.

Además de su exitosa carrera musical, fue declarada Miembro de Honor del Ateneo Dominicano, Hija Distinguida y meritoria de Azua; galardonada por la Fundación para el Desarrollo de la Psicología del Caribe, por su excelencia académica y premiada por Paul Harris Fellow de Rotary International, por su labor humanitaria. También, fue reconocida por el Centro Cultural Perelló por sus aportes al arte, la cultura y la literatura.

Olga Lara ha escrito más de 200 canciones y unos 400 poemas. Su trayectoria ha sido destacada en los libros: Personalidades Dominicanas, del Dr. Rafael Molina Morillo, Grandes Dominicanos, del periodista Carlos T. Martínez y Recopilación de la Música Popular Dominicana, del Dr. Almanzor González Canahuate.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Senado en su artículo 298, para el análisis de esta propuesta, la comisión utilizó los siguientes mecanismos de consulta:

- Reunión de fecha 11 de mayo de 2022, en la cual se analizó de manera minuciosa el contenido de la citada iniciativa, tomando en consideración lo que establece la Constitución de la República en el artículo 93 literal n): conceder honores a ciudadanas y ciudadanos distinguidos que hayan prestado reconocidos servicios a la patria o a la humanidad.
- Revisión del informe técnico emitido por la Dirección Técnica de Revisión



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 54 de 130

Legislativa, que sugiere presentar una redacción alterna para modificar el contenido de la propuesta; esto incluye readecuación del título, modificación de los considerandos y de la parte dispositiva, así como normas de técnica legislativa y redacción lingüística. Estas sugerencias fueron acogidas por la comisión.

Conclusión

Terminado el proceso de análisis de esta iniciativa, la comisión tomando en cuenta las normas de técnica legislativa aplicables, así como las recomendaciones del equipo de técnicos y asesores, **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a la resolución marcada con el núm. 01534, sugiriendo al Pleno Senatorial una redacción alterna, anexa.

La comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Franklin Martín Romero Morillo, presidente; Virgilio Cedano Cedano, vicepresidente; Lenin Valdez López, secretario; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, miembro; Héctor Elpidio Acosta Restituyo, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro.

Firmantes: Virgilio Cedano Cedano, vicepresidente; Lenin Valdez López, secretario; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, miembro; Héctor Elpidio Acosta Restituyo, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro.

(El senador Virgilio Cedano Cedano, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

OTRO: Informe que rinde la Comisión Permanente de Cultura, respecto a la Resolución que reconoce al jurista Milton L. Ray Guevara, por su exitosa carrera y el legado en su vida pública y privada a la República Dominicana. Proponente: senador Alexis Victoria Yeb.



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 55 de 130

Expediente núm. 01235-2021-SLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto reconocer al jurista Milton L. Ray Guevara, por su destacada carrera profesional y su trayectoria jurídica para forjar las bases de la institucionalidad que hoy exhibe nuestro Tribunal Constitucional, por ser un ejemplo para los jóvenes abogados, investigadores, juristas y aspirantes a profesionales del derecho, pues ha asumido un compromiso inquebrantable por la defensa y enseñanza de la Constitución.

El señor Milton L. Ray Guevara nació en Samaná, el 5 de mayo de 1948. Es licenciado en Derecho, Summa Cum Laude, egresado de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (1965-1970). Se graduó de doctor en Derecho Público en la Universidad de Niza, Francia, en el año 1975. Además, cuenta con varios diplomados, entre ellos: en Derecho Laboral, Universidad de La Sorbonne en París, Francia (1984); posteriormente, realizó certificados de estudios internacionales, Instituto del Derecho de la Paz y del Desarrollo (mención bien, sobresaliente) de Niza, Francia (1974)).

Este notable intelectual ha desarrollado parte de su vida profesional en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, ocupando varias posiciones como: profesor del Departamento de Ciencias Jurídicas, 1970-2012; director del Departamento de Ciencias Jurídicas, 1988-1997 y decano de la maestría de Derecho Empresarial y Legislación Económica de la misma universidad, 1993-1996 y rector de estudiantes, con rango del vicerrector, 1993-1996; también fue profesor de maestría en la Universidad Iberoamericana, 2002-2011.

Es deber del Senado reconocer aquellos hombres y mujeres que han trascendido en la sociedad, transmitiendo valores auténticos y sirviendo de ejemplo para el fortalecimiento de las presentes y futuras generaciones.

Mecanismos de consulta



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 56 de 130

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Senado en su artículo 298, para el análisis de esta propuesta, la Comisión utilizó los siguientes mecanismos de consulta:

- Reunión de fecha 26 de junio de 2022, en la cual se analizó de manera minuciosa el contenido de la citada iniciativa, tomando en consideración lo que establece la Constitución de la República en el artículo 93 literal n): conceder honores a ciudadanas y ciudadanos distinguidos que hayan prestado reconocidos servicios a la patria o a la humanidad.
- Revisión del informe emitido por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa, que sugiere una redacción alterna a la propuesta, que abarca el contenido y las normas de técnicas legislativa. Esta sugerencia fue acogida por la comisión.

Conclusión

Terminando el proceso de análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa aplicables, así como las recomendaciones del equipo de técnicos y asesores, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a la resolución marcada con el núm. 01235, sugiriendo al Pleno Senatorial una redacción alterna, anexa.

La comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Franklin Martín Romero Morillo, presidente; Virgilio Cedano Cedano, vicepresidente; Lenin Valdez López, secretario; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, miembro; Héctor Elpidio Acosta Restituyo, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro.

Firmantes: Virgilio Cedano Cedano, vicepresidente; Lenin Valdez López, secretario; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, miembro; Héctor Elpidio Acosta



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 57 de 130

Restituyo, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro.

(El senador Virgilio Cedano Cedano, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Muchísimas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra el senador Héctor Acosta.

Senador Héctor Elpidio Acosta Restituyo: Posición anterior, líder, retiro la palabra.

(El senador Héctor Elpidio Acosta Restituyo retira su turno de informes de comisión).

Senador presidente: Okey. Tiene la palabra la senadora Lía Díaz.

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Es para solicitar, señor presidente, que la resolución que reconoce a nuestra gloriosa artista, oriunda de nuestra provincia Azua, Olga Lara, sea puesta en el Orden del Día, para ser conocida hoy, porque tenemos unas actividades en la provincia.

Senador presidente: Okey. Senador, ¿usted iba a pedir algo? (refiriéndose al senador Alexis Victoria Yeb).

Senador Alexis Victoria Yeb: Sí, presidente, con respecto a la Iniciativa núm. 01235-2021, relativo al merecido reconocimiento del doctor Milton Ray Guevara, luego de escuchar el informe favorable y que tenía varios meses acá y ya uno, a sabiendas de que él está en pronto retiro, nosotros queremos que se ponga en el Orden del Día, presidente, y que todos y Bauta, escuche, también, y que nos apoye. Muchas gracias.

Senador presidente: Okey. Vamos a someter que estas dos iniciativas, la 01534-2022 y



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 58 de 130

la 01235-2021, votar juntas para que sean incluidas en el Orden de Día, ya después se va a votar separada cada una, pero para la inclusión, que votemos por la inclusión de ambas iniciativas. Pueden votar, por favor.

Votación electrónica 006. Sometida a votación las propuestas de la senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz y del senador Alexis Victoria Yeb, para incluir en el Orden del Día las siguientes iniciativas:

01534-2022, Resolución que reconoce a Olga Lara por su exitosa carrera artística, su superación personal y su gran vocación de servicio.

01235-2021, Resolución que reconoce al jurista Milton L. Ray Guevara, por su exitosa carrera y el legado en su vida pública y privada a la República Dominicana. **22 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.**

Aprobadas. Incluidas en el Orden del Día.
Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Entonces, no habiendo más informes de comisiones, vamos a pasar a los turnos de ponencias. No hay informes de gestión, entonces pasamos a los turnos de ponencias. Por favor, soliciten los turnos de ponencias.

7.2 Lectura de informes de gestión

No hay.

8. Turno de ponencias

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Aris Yván Lorenzo.



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 59 de 130

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Muy buenas tardes, presidente; buenas tardes, colegas senadores y senadoras. En el día de hoy, nosotros habíamos preparado un turno de ponencias, sobre la base de otros acontecimientos. Sin embargo, no quiero desaprovechar para agradecer profundamente a todos y cada uno de ustedes, mis colegas, el apoyo y la solidaridad con la iniciativa que se conoció aquí en este hemiciclo, de lo que tiene que ver con la instalación del juzgado de paz en Río Limpio. Afortunadamente, ya la Suprema Corte de Justicia, el Pleno aprobó la instalación de ese juzgado de paz. Y quiero aprovechar, también, para agradecer profundamente a todos y cada uno de los jueces de la Suprema Corte de Justicia que integran el Pleno de dicho Tribunal. Agradezco profundamente, con esto nosotros estamos evitando que, por un caso de simples policías, un eliapiñense que vive en Río Limpio pueda durar cinco y seis horas de camino, atravesando la carretera Internacional buscando la solución de algún conflicto. Así que agradezco y muchísimas gracias.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra el senador Alexis Victoria.

Senador Alexis Victoria Yeb: Sí, presidente, buenas tardes al Bufete Directivo, a todos nuestros colegas. Desde esta curul, quiero realzar, presidente, el gran trabajo que hizo en la selección Sub-20 de fútbol que nos representó en el torneo de CONCACAF, logrando obtener el pase a los Juegos Olímpicos de París en 2024, que por primera vez el país logra dicha hazaña y clasificando a la vez el Mundial 2023 de Indonesia. Para nosotros como dominicanos, como provincianos, tenemos dos hijos de esta provincia, que es el joven Ángelo Gómez, que es del municipio de Cabrera, que está valorado ya entre los mejores jugadores Sub-20 de aquí del país, y el otro joven que es Israel, hijo de norteamericano, pero hijo de nuestra chef Dayanny, que nosotros, inclusive, le hicimos un reconocimiento aquí en el Senado. Es la chef que ha sido reconocida mundialmente, por ser por primera vez una mujer líder en los eventos más grandiosos que existen en el ámbito deportivo mundial, como fue el Mundial de Fútbol, ahora en Miami estuvo ella como jefa, también, del Grand Prix de Miami. Y creo que estos jóvenes, nosotros como país, debemos de darles un espaldarazo, para que siga creciendo el fútbol aquí en este país, ya por primera vez, ya uno alcanzar a nivel mundial esta categoría de estos futbolistas y de este gran equipo. Eso es todo, señor presidente, felicitando a la federación y a todo el equipo.



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 60 de 130

Muchas gracias.

Senador presidente: Gracias. Hicieron muy buen trabajo. Tiene la palabra el senador Lenin Valdez.

Senador Lenin Valdez López: Buenas tardes, presidente, senadores, senadoras. Quiero hablar de un tema que a nosotros, como provincia, provincia Monte Plata, nos ha estado haciendo mucho daño por mucho tiempo, y es el tema de la atención de las UNAP, de la Atención de Salud de Primer Nivel que en la provincia Monte Plata, por ser una de las provincias más grandes, nosotros tenemos muchos inconvenientes y hemos tenido por mucho tiempo esos problemas, porque las UNAP si no tienen un problema de abastecimiento, de insumos médicos, pues tienen un problema de abastecimiento de doctores y enfermeras. Nosotros podríamos decir que hemos atravesado un problema del covid-19, y a mi entender, si nosotros lo hubiésemos tratado como una atención primaria, nosotros no hubiésemos tenido todos esos inconvenientes que tuvimos en el tema del covid-19, ya que la salud realmente, cuando tú la trata, la atiende a tiempo, pues nosotros podemos lograr que no llegue a los grandes hospitales. Por ejemplo, a una persona en el distrito municipal de Chirino, se le identifica una tos en la mañana, inmediatamente si esa UNAP están funcionando, se traslada esa persona e inmediatamente se conoce la situación de salud por la cual está atravesando, se identifica la razón por la cual estornudó esa persona. Pero en la situación que tenemos, todas las UNAP de la provincia Monte Plata, pues, lamentablemente, nuestros ciudadanos muchas veces llegan a los pueblos donde están los hospitales de primer nivel, muchas veces hasta con tuberculosis, porque no se atiende a tiempo.

El tema de la atención de primer nivel es un tema que sé que le aqueja a la República Dominicana entera, y no es un problema de un partido equis, sino que lamentablemente, aparentemente nos hemos acostumbrado a tratarnos en los hospitales de primer nivel todas las situaciones que podamos tener de salud como ciudadanos, como seres humanos, y no entendemos que la atención de primer nivel, es para evitar que los problemas de salud se nos sigan complicando. Por lo tanto, nosotros le solicitamos al excelentísimo presidente de la República que ponga mucha atención en lo que es el Sistema de Atención de Primer Nivel. Y, quiero aprovechar para depositar una resolución y solamente leer el encabezado



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 61 de 130

que dice: “Resolución que solicita el director ejecutivo de Servicio Nacional de Salud (SNS), doctor Mario Lama, disponer las medidas que sean necesarias a los fines de solucionar y fortalecer los servicios de atención en salud que prestan las Unidades de Atención Primaria (UNAP), existentes en la provincia Monte Plata”. Solo pensamos en cada uno de nuestros ciudadanos, y de la única manera que nosotros podemos demostrarlo es presentando temas de tal importancia como es el tema salud, y la salud comienza en las UNAP en cada una de la geografía de la República Dominicana, en esos pueblos donde casi nadie llega, nadie va, pero que ahí también la salud, cuando nos toca la puerta, necesita tener unas buenas atenciones. Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias. ¿Qué número es la iniciativa?

Senador Lenin Valdez López: La 01576-2022.

Senador presidente: Para que se envíe a la Comisión de Salud. Tiene la palabra el senador Ricardo de los Santos.

Senador Ricardo de los Santos Polanco: Muchas gracias, señor presidente, honorables miembros del Bufete Directivo, honorables senadores y senadoras. Hace veintitrés meses, el excelentísimo señor presidente tomó este barco, como capitán de este barco llamado República Dominicana. En los momentos más difíciles de los últimos cien años que ha atravesado la humanidad, fruto de la pandemia covid-19 y ahora agravado por la guerra entre Ucrania y Rusia, este hombre ha manejado el país de forma tal, que en cuanto ha sido el manejo de la pandemia, como el manejo de la economía, podemos decir que somos un referente mundial. Desde aquí queremos darle las gracias, porque el viernes pasado estuvo en nuestra provincia, en la provincia Sánchez Ramírez, y la verdad que llevó un sinnúmero de soluciones a un sinnúmero de problemáticas que nos afectan desde que nacimos, no como municipio, porque nos trasladaríamos muy lejos, ya que nosotros en la provincia de Sánchez Ramírez tenemos uno de los municipios más viejos del país, el municipio de Cotuí, municipio cabecera surge en el año 1505, es decir trece años después de Cristóbal Colón; pero, la provincia fue creada en el año 1952, lo que significa que tenemos setenta años como provincia.



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 62 de 130

En esos setenta años como provincia, nosotros tenemos que decirles a ustedes que ahora, gracias a las gestiones del excelentísimo señor presidente, Luis Abinader, es que podemos contar con lo que es una unidad neonatal. Ustedes dirían, pero bueno, ustedes saben lo difícil que es para una familia que le nazca una criatura con algún tipo de dificultad y que, para recibir esas atenciones en cuidados intensivos, haya que trasladarlo a otra provincia y en muchas ocasiones muchos de ellos mueren en el traslado. De igual manera, después de setenta años ahora en la provincia Sánchez Ramírez podemos decir que tenemos unidades de hemodiálisis. Una provincia con tantos problemas renales, pero gracias a las intervenciones del presidente Luis Abinader, hoy contamos con esas unidades. De igual manera, en setenta años que llevamos como provincia, nosotros no teníamos, no contábamos con lo que es una oficina de administración local de la DGII; hoy, gracias a las gestiones del presidente, tenemos esa oficina de administración local, ya los sánchezramirenses no tienen que trasladarse a la provincia Duarte a pagar sus impuestos, y ahora nosotros sí podemos demostrar con claridad cuánto le aporta la provincia Sánchez Ramírez al fisco.

De igual manera, se dio el primer picazo para lo que es la construcción de la Plaza de la Cultura y el Museo del Oro en la provincia Sánchez Ramírez, que tampoco existía. Pero, asimismo se dio el primer picazo para lo que es la construcción de una extensión de la Universidad Autónoma de Santo Domingo en la provincia Sánchez Ramírez, situación esta que la habíamos solicitado por décadas y décadas, ya que nosotros lo que tenemos es una universidad rodante, donde los estudiantes de la provincia Sánchez Ramírez de escasos recursos tenía que trasladarse a la provincia Duarte, al municipio de San Francisco de Macorís de Macorís, a buscar el “pan de la enseñanza”, el día a día, y en muchas ocasiones muchos de esos estudiantes fallecieron en el camino, fruto de accidente de tránsito y algunas de las jóvenes fueron violadas y asesinadas, inclusive, en algunos de esos casos, y hoy nosotros podemos decir que se inició la construcción de tan anhelada obra.

De igual manera, se anunció lo que será la construcción de un Centro Cívico, un centro que va a alojar todas las oficinas gubernamentales en un solo lugar. Pero, asimismo, también se anunció que los próximos días ya se está trabajando en los planos, se va a iniciar la construcción del tan anhelado acueducto múltiple de la provincia Sánchez Ramírez. Nosotros, como provincia, hemos venido diciendo siempre que las



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 63 de 130

contradicciones que hemos tenido en nuestra provincia, cuando esta tiene el lago más grande de agua dulce de las antillas, pero sí al mismo tiempo el sistema de agua potable más precario que provincia alguna. Por lo que, nosotros le reiteramos las gracias al excelentísimo señor presidente de la República, quien ha demostrado que este barco, que él está capitaneando, que él es el capitán de este barco, el pueblo dominicano está seguro que a puerto seguro llegará. Ahora, lo que le sugerimos al presidente es que siga trabajando, pero sin mirar pa trás. Muchas gracias, señor presidente.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra la senadora Lía Díaz de Díaz.

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Gracias, señor presidente, buenas tardes, colegas. En el día de hoy, en este turno de ponencias, estamos sometiendo el número de la Iniciativa 01575-2022 PLO-SE, que es la Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Abinader Corona, instruir al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), la construcción de un puente sobre el Arroyo La Tina, que comunica los municipios de Guayabal y Padre las Casas, provincia de Azua. Esto va a la Comisión de Obras Públicas, por lo que solicitamos que sea considerado lo más antes posible, debido a las fuertes lluvias que están aconteciendo en ese lugar y están afectando esa comunidad.

La segunda resolución es Iniciativa núm. 01574-2022, Resolución que reconoce a la doctora Emma Polanco Melo, por ser la primera mujer electa rectora de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD). Depositada el día en fecha 6 de julio del año 2022. Va a Asuntos de la Familia y Equidad de Género. Es un mérito a la mujer dominicana, en nombre de esta primera rectora de la Primada de América.

Y la tercera resolución que tenemos en este día es la Iniciativa núm. 01573-2022 PLO-SE, Proyecto de Ley que declara el día 14 de agosto de cada año como día nacional del neumólogo dominicano. Depositada el día 6 de julio 2022, y va a la Comisión de Salud Pública, el cual presidimos, pero la presidirá el vicepresidente, como es mención nuestra, el doctor Bautista Rojas, en el menor tiempo posible, para ser conocida en el día de hoy.

Senador presidente: Entonces, se envía la Iniciativa núm. 01574-2022, que es la que



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 64 de 130

reconoce a doña Emma Polanco como primera mujer, a la Comisión de Asuntos de Familia y Equidad de Género; la Iniciativa núm. 01575-2022 a Obras Públicas; y la Iniciativa núm. 01373-2022, a la Comisión de Salud Pública. Ahí están las tres. Tiene el turno ahora el senador Rogelio Genao.

Senador Ramón Rogelio Genao Durán: Honorable señor presidente, distinguidos miembros del Bufete Directivo, colegas representantes de los pueblos de las provincias del país. En el día de hoy, nuestro turno de ponencias es para en nombre de nuestros representados, nuestros compatriotas de la ciudad de Constanza, presentar invitación formal a todos ustedes y a los dominicanos a que participen en una gran actividad que aspiramos se convierta en una marca ciudad, que es el Festival de la Cosecha. Constanza es la capital hortícola de la República Dominicana. En sus valles, en sus fértiles campos, se produce el 80% de las verduras y vegetales que comen nacionales y extranjeros en la República Dominicana. Además de flores, fresas, frutas, inclusive exóticas, como manzanas, se producen en esos valles encantados de Constanza que, además, dentro de un paisaje paradisíaco comparado con Suiza. Es la Suiza del Caribe. Los invitamos que desde los días 15, 16 y 17, nos acompañen en el Aeropuerto 14 de Junio, donde se celebrará esta importante feria. Habrán exposiciones de productores, de industrias locales, de industrias nacionales, de agencias gubernamentales. Esta versión del festival tiene una especial dedicación al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, por su apoyo al relanzamiento de la producción agropecuaria en el municipio de Constanza y en toda la República Dominicana, a través de una serie de acciones de políticas públicas que han beneficiado y dinamizado ese sector.

Los esperamos, y les queremos decir que vamos a tener, además de las actividades propias de los stands y las exhibiciones y las actividades culturales, va a haber también actividades festivas; y que una de ellas, el domingo 17, tendremos al senador de la provincia Monseñor Nouel, El Torito, allá con una fiesta de cierre el 17. Que el Señor me los bendiga, y los esperamos en Constanza en el Festival de la Cosecha.

Senador presidente: Gracias, senador. Tiene la palabra el senador Franklin Romero.

Senador Franklin Martín Romero Morillo: Muchas gracias, presidente. Buenas



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 65 de 130

tardes a todos los senadores y senadoras. Presidente, en la Comisión Permanente de Cultura, nosotros logramos conocer varias iniciativas de los diferentes senadores que teníamos acá, las cuales leyó el vicepresidente de la comisión; y, afortunadamente, de las cuatro que se leyeron hoy, tres las pusieron en la agenda del día de hoy. Yo quiero solicitar que la Resolución 01546-2022, que es la resolución de reconocimiento al gran diseñador Martín Polanco, sea colocada también en la agenda del día. Martín Polanco está muy bien de salud, pero justamente se va a los Emiratos Árabes, próximamente, a representar la República Dominicana en un tour llamado “La República en Chacabana”. Así que solicitamos que sea puesto en agenda, por favor.

Senador presidente: ¿Qué número es la iniciativa?

Senador Franklin Martín Romero Morillo: 01546-2022.

Senador presidente: Por favor, sometemos que la Resolución núm. 01546-2022 sea incluida en la Orden del Día. Pueden votar.

Votación electrónica 007. Sometida a votación la propuesta del senador Franklin Martín Romero Morillo, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 01546-2022, Resolución mediante la cual se le otorga un merecido reconocimiento al diseñador de modas Martín Polanco, por su prodigiosa, fecunda y profesional carrera durante más de 3 décadas en la alta costura, y por sus aportes magisterial, en beneficio de la nación dominicana. **22 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobada. Incluida en el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Tiene la palabra...



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 66 de 130

Senador Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano: Presidente, mi voto es favorable, fue que me quedé sin votar.

(El senador Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano consta en acta que su voto es a favor de la Iniciativa núm. 01546-2022).

Senador presidente: Esté pendiente. Tiene la palabra Ginnette Bournigal.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Buenas tardes, queridos colegas. Yo quiero decirles que estoy superorgullosa, no solamente por el fútbol, sino porque el presidente de la Federación de Fútbol es Rubén García de Puerto Plata, que supo escoger ese equipo, y que supo sacar de cada parte un equipo que iba a darle el triunfo y a poner a la República Dominicana en la CONCACAF en el lugar que estuvo, y que va a participar en París en el 2024. Yo creo que a Rubén García hay que saludarlo y mandarle un abrazo desde aquí, y no solamente a él, sino a Joel Álvarez, a Jordi Álvarez, de Muñoz, y a Luis Francisco, de Montellano; dos jugadores de Puerto Plata, de dos sitios espectaculares; donde los muchachos tienen fiebre de fútbol, específicamente, esos judíos que vinieron y se asentaron hace muchos años después de la Segunda Guerra Mundial, aquí a Sosúa, trajeron el fútbol y se fueron a Puerto Plata y a Moca. Que se distinguían al principio, antes que mucha gente quisiera jugar fútbol y que surgiera la fiebre del fútbol mundial, aquí se jugaba fútbol en Puerto Plata y en Moca. Y por eso, hoy, Rubén García escogió ese equipo y esa selección y saludamos la participación activa y excelente de Jordi y de Luis que se distinguieron en ese equipo, uno de Muñoz, otro de Montellano. Y ese equipo que preparó un puertoplateño, Rubén García, que supo escoger a todo el mundo, presidente de la Federación de Fútbol, y que el presidente de la República ya le entregó el terreno para hacer un estadio de fútbol como Dios manda, en Montellano. Ya está listo el diseño, ya está listo, todo preparado, y el presupuesto, solo estamos esperando que lleguen para allá para abrir y recibir ya el primer palazo de ese espectacular campo de fútbol para los muchachos. Muchas gracias, señor presidente y distinguidos colegas. ¡Súbanse a la ola, que Puerto Plata está de moda en todo! Buenas noches.

Senador presidente: Gracias.



SENA DO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 67 de 130

9. Aprobación del Orden del Día

Senador presidente: No habiendo más turnos de ponencias, vamos a pasar a la aprobación del Orden del Día, con las iniciativas que fueron incluidas, tres proyectos de ley en primera lectura y cuatro iniciativas en única lectura. O sea, procedemos a votar la agenda del día de hoy.

Votación electrónica 008. Sometida a votación la aprobación del Orden del Día. **21 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobado el Orden del Día.
Votación adjunta al acta.

10. Orden del Día

10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.2 Iniciativas declaradas de urgencia

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 68 de 130

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

Senador presidente: Bueno, tenemos en primera lectura dos iniciativas que teníamos en la agenda para conocerlas y tres que incluimos. Entonces, quiero votar que esas cinco iniciativas, como es en primera lectura y ya habíamos llegado a un acuerdo, las liberemos de trámite las cinco. Voy a someterlas para después irlas votando luego una a una. O sea, voy a someter para liberar de lectura las iniciativas 01504-2022, 01291-2022, 01551-2021, 01509-2022 y 01547-2021. Entonces, vamos a votar liberar de lectura en primera lectura esas cinco iniciativas, por favor, pueden votar, senadores.

Votación electrónica 009. Sometida a votación la propuesta de procedimiento del senador presidente, Rafael Eduardo Estrella Virella, para liberar de lectura las siguientes iniciativas:

01504-2022, Proyecto de ley que designa con el nombre José Tomás Binet Mies (Tomasito) el complejo deportivo del municipio San Pedro de Macorís, provincia San Pedro de Macorís.

01291-2022, Proyecto de ley que crea el sistema integral para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

01551-2021, Proyecto de Ley de uso de medios digitales en el Poder Judicial.

01509-2022, Proyecto de Ley que suprime la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 69 de 130

Estatales (CDEEE) y la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS).

Título modificado: *Ley que dispone la Supresión de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), la supresión de la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS) y dispone la creación de la Empresa Generadora de Electricidad Punta Catalina.*

01547-2021, Proyecto de Ley que designa con el nombre doctor Francisco Vicente Castro Sandoval el hospital municipal de Boca Chica, provincia Santo Domingo. **25 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad. Liberadas de lectura en primera lectura. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Entonces, vamos someterlas, ahora, una por una.

10.6.1 Iniciativa: 01504-2022-PLO-SE

Proyecto de ley que designa con el nombre José Tomás Binet Mies (Tomasito) el complejo deportivo del municipio San Pedro de Macorís, provincia San Pedro de Macorís.

Proponente: Cámara de Diputados, diputada: Fior Daliza Peguero Valera. Depositada el 13/5/2022. Tomada en consideración el 17/5/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Deportes el 17/5/2022. Informe leído el 29/6/2022.

Senador presidente: Entonces procedemos a votar para conocer en primera lectura esta Iniciativa núm. 01504-2022, pueden votar.

Votación electrónica 010. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01504-2022, Proyecto de ley que designa con el nombre José Tomás Binet Mies (Tomasito) el complejo deportivo del



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 70 de 130

municipio San Pedro de Macorís, provincia San Pedro de Macorís **25 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.**
Aprobada a unanimidad en primera lectura.
Votación adjunta al acta.

10.6.2 Iniciativa: 01291-2022-PLO-SE

Proyecto de ley que crea el sistema integral para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Proponente: Félix Ramón Bautista Rosario. Depositada el 13/1/2022. Tomada en consideración el 9/3/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Asuntos de la Familia y Equidad de Género el 9/3/2022. Informe leído con modificaciones el 29/6/2022.

Senador presidente: Por favor, procedemos a votar en primera lectura esta Iniciativa núm. 01291-2022.

Votación electrónica 011. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01291-2022, Proyecto de ley que crea el sistema integral para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. **23 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobada en primera lectura. Votación adjunta al acta.

10.6.3 Iniciativa: 01551-2021-PLO-SE

Proyecto de Ley de uso de medios digitales en el Poder Judicial. Proponente: Suprema Corte de Justicia. Procedente de la Cámara de Diputados. Depositada el 21/6/2022. En agenda para tomar en consideración el 22/6/2022. Tomada en consideración el 22/6/2022. Enviada a comisión el 22/6/2022. En agenda el 6/7/2022. Informe leído el 6/7/2022.

Senador presidente: Pasamos a someter en primera lectura luego de, precisamente en la sesión de hoy, haber sido leído el informe, podemos votar.



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 71 de 130

Votación electrónica 012. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01551-2021, Proyecto de Ley de uso de medios digitales en el Poder Judicial.

25 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación. Aprobada a unanimidad en primera lectura. Votación adjunta al acta.

10.6.4 Iniciativa: 01509-2022-PLO-SE

Proyecto de Ley que suprime la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) y la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS). **Título modificado:** *Ley que dispone la Supresión de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), la supresión de la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS) y dispone la creación de la Empresa Generadora de Electricidad Punta Catalina.*

Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 18/5/2022. En agenda para tomar en consideración el 25/5/2022. Tomada en consideración el 25/5/2022. Enviada a comisión el 25/5/2022.

Senador presidente: Pasamos a votar en primera lectura esta Iniciativa núm. 01509-2022, pueden votar senadores y senadoras.

Votación electrónica 013. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01509-2022, Proyecto de Ley que suprime la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) y la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS). **Título modificado:** Ley que dispone la Supresión de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), la supresión de la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS) y dispone la creación de la Empresa Generadora de Electricidad Punta Catalina. **23 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 72 de 130

primera lectura. Votación adjunta al acta.

10.6.5 Iniciativa: 01547-2021-PLO-SE

Proyecto de Ley que designa con el nombre doctor Francisco Vicente Castro Sandoval el hospital municipal de Boca Chica, provincia Santo Domingo. Proponente: Cámara de Diputados, diputada Dulce Mercedes Quiñonez. Depositada el 14/6/2022. En agenda para tomar en consideración el 22/6/2022. Tomada en consideración el 22/6/2022. Enviada a comisión el 22/6/2022.

Senador presidente: Pasamos a someter en primera lectura esta Iniciativa núm. 01547-2021, pueden votar.

Votación electrónica 014. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01547-2021, Proyecto de Ley que designa con el nombre doctor Francisco Vicente Castro Sandoval el hospital municipal de Boca Chica, provincia Santo Domingo. **25 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en primera lectura. Votación adjunta al acta.

10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora

10.7.1 Iniciativa: 01528-2022-PLO-SE

Proyecto de Ley que modifica el artículo 31 de la Ley núm. 76-02 que crea el Código Procesal Penal de la República Dominicana. Título modificado: Ley que modifica el artículo 31 de la Ley núm. 76-02, del 19 de julio del 2002, que crea el Código Procesal Penal de la República Dominicana. Proponentes: Rafael Eduardo Estrella Virella; Pedro Manuel Catrain Bonilla. Depositada el 1/6/2022. Tomada en consideración el 1/6/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos el 1/6/2022. Informe leído con modificaciones el 29/6/2022. Aprobada en primera con modificaciones el



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 73 de 130

29/6/2022.

Senador presidente: Entonces, vamos a pasar a leerlo íntegramente, para conocerlo en segunda lectura y, al momento de la votación, debe pasar la senadora Ginnettte Bournigal aquí cuando se vaya a votar, porque no puedo presidir la sesión en ese momento. Entonces, pase a leerlo íntegramente, senadora (refiriéndose a la senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz) esa Iniciativa núm. 01528-2022, para conocerla en segunda lectura.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura al siguiente proyecto de ley).

Ley que modifica el artículo 31 de la Ley núm. 76-02 que crea el Código Procesal Penal de la República Dominicana

Considerando primero: Que el régimen de la acción penal tiene una particular incidencia en la configuración de la política criminal y el ambiente de seguridad de los habitantes;

Considerando segundo: Que los datos estadísticos sobre las denuncias de hechos delictivos dan cuenta que los robos en espacios públicos, negocios y hogares, son una de las conductas más recurrentes y perturbadoras de la paz social;

Considerando tercero: Que la exigencia de presentación y sostenimiento de la denuncia y la instancia privada en muchos casos de robo se erige en un obstáculo para la realización de la pretensión punitiva, por la ausencia o desistimiento de la víctima directa del delito en una etapa temprana del proceso;

Considerando cuarto: Que la persecución eficaz y la aplicación de la sanción correspondiente a los autores de conductas tan perturbadoras como son los robos en los espacios públicos, negocios y hogares son de alto interés público por lo cual resulta útil encuadrar tal hipótesis delictiva en el régimen de persecución de oficio por parte de los fiscales y sus órganos auxiliares.

Vista: La Constitución de la República, promulgada el 13 de junio del 2015.



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 74 de 130

Vista: La Ley núm. 76-02 del 19 de julio del 2002, modificada por la Ley núm. 10-15 del 10 de febrero del 2015

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto modificar el régimen de la acción penal, mediante la supresión del “robo sin violencia y sin armas” como hecho punible dependiente de instancia privada para que sea perseguible de oficio por parte del ministerio público, una vez tenga conocimiento, por cualquier vía, de su perpetración;

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en todo el territorio nacional;

Artículo 3.- modificación. Se modifica el artículo 31 de la Ley núm. 76-02 del 19 de julio del 2002 que crea el Código Procesal Penal, modificada por la Ley núm. 10-15 del 10 de febrero del 2015, suprimiendo el numeral en el que se cita el “Robo sin violencia y sin armas,” y renumerando las conductas punibles que dependen de instancia privada, para que diga como sigue:

Art. 31.- Acción pública a instancia privada. Cuando el ejercicio de la acción pública depende de una instancia privada el Ministerio Público solo está autorizado a ejercerla con la presentación de la instancia y mientras ella se mantenga. Sin perjuicio de ello, el ministerio público debe realizar todos los actos imprescindibles para conservar los elementos de prueba, siempre que no afecten la protección del interés de la víctima.

La instancia privada se produce con la presentación de la denuncia o querella por parte de la víctima.

El Ministerio Público la ejerce directamente cuando el hecho punible sea en perjuicio de un incapaz que no tenga representación o cuando haya sido cometido por uno de los padres, el tutor o el representante legal.



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 75 de 130

Una vez presentada la instancia privada queda autorizada la persecución de todos los imputados.

Depende de instancia privada la persecución de los hechos punibles siguientes:

- 1) Vías de hecho;
- 2) Golpes y heridas que no causen lesión permanente, salvo los casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes, de genero e intrafamiliar;
- 3) Amenaza, salvo las proferidas contra funcionarios públicos en ocasión del ejercicio de sus funciones;
- 4) Estafa;
- 5) Abuso de confianza;
- 6) Trabajo pagado y no realizado;
- 7) Revelación de secretos;
- 8) falsedades en escrituras privadas;
- 9) Trabajo realizado y no pagado.

Artículo 4.- Entrada en vigencia. La presente ley entrara en vigencia de manera inmediata después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurrido los plazos legales.

(Final de la lectura).

(Siendo las 5:19 p. m., el senador presidente Rafael Eduardo Estrella Virella cede la dirección de los trabajos de la sesión a la senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Reglamento del Senado).

Senadora presidente en funciones Ginnette Alt. Bournigal Socías Jiménez: Ya se leyó el proyecto con su informe. Vamos, entonces, todos a votar en segunda lectura.

Votación electrónica 015. Sometida a votación



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 76 de 130

la Iniciativa núm. 01528-2022, Proyecto de ley que modifica el artículo 31 de la Ley núm. 76-02 que crea el Código Procesal Penal de la República Dominicana. **Título modificado:** *Ley que modifica el artículo 31 de la Ley núm. 76-02, del 19 de julio del 2002, que crea el Código Procesal Penal de la República Dominicana.* **25 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en segunda lectura. Votación adjunta al acta.

(El senador presidente Rafael Eduardo Estrella Virella retoma la dirección de los trabajos de la sesión).

Senador presidente: Gracias, Ginnette, y gracias a los senadores, por haber votado por esta iniciativa en segunda lectura, que va ahora a la Cámara de Diputados. Vamos ahora a pasar a la lectura de la Iniciativa núm. 01379-2022.

10.7.2 Iniciativa: 01379-2022-PLO-SE

Proyecto de ley que declara a la ciudad de Cevicos capital de la piña. **Título modificado:** *Ley que declara a la ciudad de Cevicos capital de la piña.* Proponente: Ricardo de los Santos Polanco. Depositada el 21/2/2022. Tomada en consideración el 9/3/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales el 9/3/2022. Informe leído con modificaciones el 22/6/2022. Aprobada en primera con modificaciones el 29/6/2022.

Senador presidente: Pase a leerlo, íntegramente, doña Lía Díaz, por favor.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura al siguiente proyecto de ley).

Proyecto de ley que declara a la ciudad de Cevicos capital de la piña



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 77 de 130

Considerando primero: Que la Constitución de la República Dominicana atribuye al Estado promover la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario con el propósito de incrementar la productividad y garantizar la seguridad alimentaria;

Considerando segundo: Que la República Dominicana ocupa el lugar decimonoveno (19) entre los productores de piña del mundo, lo que refleja el alto potencial que tiene el país en la producción y exportación de frutas tropicales;

Considerando tercero: Que la piña dominicana se vende principalmente en el mercado local, pero también se exporta a la región del Caribe, Estados Unidos y Europa, especialmente a España, Italia, Francia y Países Bajos. Además, exporta a Israel aproximadamente 500 toneladas métricas al año. En total, en el año 2015, el país exportó 7.500 toneladas métricas de piña;

Considerando cuarto: Que el Gobierno dominicano ha realizado aportes económicos significativos para mejorar la calidad de la piña, su rentabilidad y sostenibilidad productiva, canalizando la adquisición de 10 millones de hijuelos de óptima calidad genética en Costa Rica, con una inversión de más de RD\$80,000,000.00 (ochenta millones de pesos);

Considerando quinto: Que esta adquisición propició una considerable mejoría de la calidad genética de la piña en el país, elevando su nivel de competitividad y demanda en el mercado internacional, posicionándose como un producto de calidad generador de divisas y empleos;

Considerando sexto: Que el municipio de Cevicos, provincia de Sánchez Ramírez, posee la tierra idónea para la producción de piñas a gran escala, constituyéndose en su marca-municipio, lo que ha motivado a sus habitantes a realizar esfuerzos para celebrar la “Feria Nacional de la Piña”, recibiendo cada año, a cientos de visitantes nacionales y extranjeros;

Considerando séptimo: Que el municipio de Cevicos, provincia de Sánchez Ramírez, es la sede de la Asociación de Productores de Piña de Cevicos, Inc (APROPIC), la cual ha celebrado de manera ininterrumpida, durante ocho años, la Feria Nacional de la Piña, uno



SENA DO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 78 de 130

de los eventos más grandes que realiza el país en el sector agrícola;

Considerando octavo: Que es de interés nacional fortalecer las provincias y municipios con acciones que promuevan la producción piñera, lo que repercutirá positivamente en los campos agrícolas del municipio de Cevicos, provincia de Sánchez Ramírez, y las regiones aledañas.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 3208, del 3 de marzo de 1952, que crea las Provincias de Salcedo y Sánchez Ramírez y dispone otras reformas territoriales;

Vista: La Ley núm. 91-05, del 26 de febrero de 2005, que crea el Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros;

Vista: La Ley núm. 424-06, del 20 de noviembre de 2006, de Implementación del Tratado de Libre Comercio, entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos de América (DR-CAFTA);

Vista: La Ley núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo (SEEPYD);

Vista: La Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública;

Vista: La Ley núm. 392-07, del 4 de diciembre de 2007, sobre Competitividad e Innovación Industrial;

Vista: La Ley núm. 488-08, del 19 de diciembre de 2008, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES);

Vista: La Ley núm. 40-08, del 16 de enero de 2008, que declara la provincia Juan Sánchez



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 79 de 130

Ramírez “provincia ecoturística”;

Vista: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: La Ley núm. 63-17, del 21 de febrero de 2017, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto exaltar al pueblo de Cevicos por su alta producción piñera, declarando a la ciudad de Cevicos como capital de la piña.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en el territorio del municipio de Cevicos y con efectos en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Designación. Se designa a la ciudad de Cevicos, cabecera del municipio del mismo nombre, provincia de Sánchez Ramírez, como capital de la piña.

Artículo 4.- Promoción y señalización. El ayuntamiento del municipio de Cevicos instalará las señalizaciones y hará las promociones de lugar, referentes a resaltar a la ciudad de Cevicos como capital de la piña.

Artículo 5.- Celebraciones. Durante el mes de noviembre de cada año, el Ministerio de Agricultura y el ayuntamiento del municipio de Cevicos realizarán actividades relativas a exaltar la producción de piña.

Párrafo. Las instituciones privadas podrán desarrollar actividades y eventos, sea en conjunto con las instituciones estatales o de forma privada, en el mes señalado en este artículo.

Artículo 6.- Fuentes. Los recursos económicos para la realización de las actividades relativas a la exaltación de la producción de piña, su promoción, la señalización y



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 80 de 130

entusiasmo de la ciudad de Cevicos como capital de la piña, se hará con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura y al del ayuntamiento del municipio de Cevicos, a partir de lo asignado en la Ley de Presupuesto General del Estado.

Artículo 7.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

(Final de la lectura).

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Ricardo de los Santos.

Senador Ricardo de los Santos Polanco: Muchas gracias, señor presidente. Tenemos algunas propuestas de modificaciones.

1) Modificar el título para que diga:

Ley que declara al municipio de Cevicos, capital de la piña.

2) Modificar el artículo 1, para que diga:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto declarar al municipio de Cevicos, provincia de Sánchez Ramírez, como capital de la piña.

3) Modificar el artículo 3, para que diga:

Artículo 3.- Designación. Se declara el municipio de Cevicos, provincia Sánchez Ramírez, como capital de la piña.

4) Donde diga ciudad de Cevicos, capital de la piña, que se corrija y diga municipio de Cevicos, capital de la piña.

In voce:

Muchas gracias, señor presidente.



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 81 de 130

Senador presidente: Entonces, vamos a someter la modificación de la Iniciativa núm. 01379-2021, sometemos primero a votación las modificaciones que propuso el senador Ricardo de los Santos. Pueden votar.

Votación electrónica 016. Sometida a votación la propuesta de modificación del senador Ricardo de los Santos Polanco, referente a la Iniciativa núm. 01379-2022, para que diga de la siguiente manera:

1) Modificar el título para que diga:

Ley que declara al municipio de Cevicos, capital de la piña.

2) Modificar el artículo 1, para que diga:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto declarar al municipio de Cevicos, provincia de Sánchez Ramírez, como capital de la piña.

3) Modificar el artículo 3, para que diga:

Artículo 3.- Designación. Se declara el municipio de Cevicos, provincia de Sánchez Ramírez, como capital de la piña.

4) Donde diga ciudad de Cevicos capital de la piña, que se corrija y diga municipio de Cevicos capital de la piña. **26 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.** Aprobada a unanimidad la propuesta de modificación. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Ahora, vamos a someter en segunda lectura la Iniciativa núm. 01379-2022, con las modificaciones que fueron ahora aprobadas. Voten.

Votación electrónica 017. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01379-2022, Proyecto de ley que declara a la ciudad de Cevicos capital de la



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 82 de 130

piña. **Título modificado:** Ley que declara a la ciudad de Cevicos capital de la piña. **26 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en segunda lectura. Votación adjunta al acta.

10.7.3 Iniciativa: 01446-2022-PLO-SE

Proyecto de Ley Orgánica de los Actos del Estado Civil. **Título modificado:** Ley Orgánica de los Actos del Estado Civil. Proponente: Dionis Alfonso Sánchez Carrasco. Depositada el 31/3/2022. Tomada en consideración el 31/3/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos el 31/3/2022. Informe leído con modificaciones el 29/6/2022. Aprobada en primera con modificaciones el 29/6/2022.

Senador presidente: Es una ley un poco larga, vamos a leer una parte de los artículos, que el proponente es el senador Dionis Sánchez y hay algunas observaciones, pero vamos a ir leyendo en segunda lectura, para leer una gran parte y entonces, la otra parte la acabamos de conocer en la próxima sesión. Por favor, doña Lía, puede empezar a leer.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura al siguiente proyecto de ley).

Ley Orgánica de los Actos del Estado Civil

Considerando primero: Que de conformidad con lo que establece el artículo 7 de la Constitución de la República, “La República Dominicana es un Estado Social y Democrático de Derecho, organizado en forma de República unitaria, fundado en el respeto de la dignidad humana, los derechos fundamentales, el trabajo, la soberanía popular y la separación e independencia de los poderes públicos”;

Considerando segundo: Que el Estado tiene una función esencial que se orienta hacia la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 83 de 130

público, el bienestar general y los derechos de todos y todas, tal y como establece el artículo 8 de la Constitución de la República;

Considerando tercero: Que el artículo 212 párrafo II de la Constitución dominicana establece: “Serán dependientes de la Junta Central Electoral, el Registro Civil y la Cédula de Identidad y Electoral”, constituyéndose ambas áreas en elementos de vital importancia para la vida y el ejercicio de los derechos civiles de los dominicanos;

Considerando cuarto: Que la Constitución de la República en su artículo 55 sobre los derechos de la familia, dispone sobre el registro civil importantes responsabilidades para el Estado, destacándose algunos aspectos como el derecho a la inscripción del nacimiento, promover la paternidad y maternidad responsable y la ley que establezca los requisitos para contraer matrimonio civil y religioso, las formalidades de su celebración, sus efectos personales y patrimoniales, las causas de separación o de disolución, el régimen de bienes y los derechos y deberes de los esposos, entre otros;

Considerando quinto: Que la Constitución de la República en su artículo 18 y siguientes establece los criterios sobre la forma en que se adquiere la nacionalidad dominicana y la ciudadanía; así como el régimen de extranjería establecido en el artículo 25 de la Ley núm. 285-04, del 15 de agosto del 2004 Ley General de Migración, en cuyos ámbitos, la Junta Central Electoral, como órgano encargado del Registro Civil en la República Dominicana, debe adoptar todas las medidas que hagan efectivos estos derechos;

Considerando sexto: Que la identidad es un derecho fundamental consagrado en la Constitución de la República Dominicana, y es facultad de la Junta Central Electoral velar por el acceso, ejercicio y protección de dicho derecho;

Considerando séptimo: Que la República Dominicana ha suscrito y ratificado los principales instrumentos que en materia de derechos humanos se han adoptado a nivel internacional, los cuales establecen un conjunto de cláusulas vinculadas con el estado civil de las personas y en cuyos instrumentos el Estado dominicano ha asumido numerosos compromisos en interés de desarrollar y hacer efectivo el ejercicio de los derechos de las personas;



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 84 de 130

Considerando octavo: Que el artículo 6 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que: “Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica”, este postulado también ha sido expresado en el artículo 16 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

Considerando noveno: Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en sus artículos 23 y 24, importantes aspectos vinculados con la familia y la niñez, indicando sobre esta última, que “Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre”;

Considerando décimo: Que el Código Civil de la República Dominicana, de igual forma, contiene disposiciones sobre el registro civil de las personas, muchas de las cuales son inaplicables en la realidad de la sociedad de hoy en día;

Considerando décimo primero: Que la Ley núm. 659, del 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil, por su antigüedad, no se corresponde con los nuevos paradigmas del registro civil, por lo que su aplicación y funcionalidad resulta ineficaz;

Considerando décimo segundo: Que se hace necesario una reforma integral a la mencionada Ley núm. 659, que responda a las necesidades del presente, que haga uso de las nuevas tecnologías y que recoja los avances legislativos alcanzados en materia de registro civil emanados del Congreso Nacional, el Tribunal Constitucional, la Suprema Corte de Justicia, la Junta Central Electoral y el Tribunal Superior Electoral;

Considerando décimo tercero: Que la Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo, establece que las actuaciones administrativas del siglo XXI: “No se pueden sustentar en las antiguas formas de actuación administrativa, ya que en el contexto del Estado Social y Democrático de Derecho se ha ensanchado el papel que le corresponde a la Administración Pública, que ha venido asumiendo nuevos roles en la relación Estado-Sociedad, lo que genera la necesidad de prever nuevos mecanismos procedimentales que permitan satisfacer eficazmente esos nuevos cometidos; y en consecuencia, el



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 85 de 130

ordenamiento jurídico debe contemplar distintas clases de procedimientos, que cubran los diversos campos de la actuación administrativa”;

Considerando décimo cuarto: Que la Ley Orgánica de Régimen Electoral núm. 15-19, del 18 de febrero de 2019, Ley Orgánica del Régimen Electoral, consagra, diferentes aspectos vinculados al registro civil y la cédula de identidad y electoral;

Considerando décimo quinto: Que la Ley núm. 29-11, del 20 de enero de 2011, Ley Orgánica del Tribunal Superior Electoral, faculta a éste para conocer y decidir sobre las rectificaciones de las actas del Estado Civil y cuyas decisiones tienen una vinculación directa en el registro civil;

Considerando décimo sexto: Que la Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en su artículo 11 expresa: “Derechos Humanos. Todos los planes, programas, proyectos y políticas públicas deberían incorporar el enfoque de derechos humanos en sus respectivos ámbitos de actuación, a fin de identificar situaciones de vulneración de derechos, de discriminación o exclusión de grupos vulnerables de la población y adoptar acciones que contribuyan a la equidad y cohesión social”;

Considerando décimo séptimo: Que la referida Ley 1-12, para lograr el desarrollo integral e inclusión social establece como línea de acción: “Utilizar el registro oportuno y mejorar la cobertura de registro tardío de los niños, niñas y adolescentes, especialmente de aquellos que pertenecen a grupos sociales excluidos”;

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Declaración Universal de Derechos Humanos, del 10 de diciembre de 1948;

Vista: La Resolución núm. 8-91, del 23 de junio de 1991, que aprueba la convención sobre los Derechos del Niño;

Vista: La Resolución núm. 684, del 27 de octubre de 1977, que aprueba el Pacto



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 86 de 130

Internacional de Derechos Civiles y Políticos auspiciado por las Naciones; Unidas;

Visto: El Decreto núm. 2213, del 17 de abril de 1884, Decreto del C. N. sancionando el Código Civil de la República;

Vista: La Ley núm. 486, del 6 de abril de 1933, creación de la oficina central de los oficiales civiles y notarios;

Vista: La Ley núm. 659, del 17 de julio de 1944, sobre actos del Estado Civil;

Vista: La Ley núm. 716, del 09 de octubre de 1944, sobre las funciones públicas de los Cónsules dominicanos;

Vista: La Ley núm. 163-01 del 16 de octubre de 2001 que crea la provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley núm. 126-02, del 4 de septiembre de 2002, sobre el Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digitales;

Visto: La Ley núm. 136-03, del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes;

Vista: La Ley núm. 200-04, del 28 de julio del año 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública;

Vista: La Ley núm. 285-04, del 15 de agosto de 2004, Ley General de Migración;

Vista: Ley núm. 53-07, del 23 de abril de 2007, sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología;

Vista: La Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública;



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 87 de 130

Vista: La Ley núm. 29-11, del 20 de enero de 2011, Ley Orgánica del Tribunal Superior Electoral;

Vista: La Ley núm. 198-11, del 03 de agosto de 2011, que regula los Matrimonios religiosos y sus efectos en la República Dominicana, modifica el párrafo 2 del artículo 55 y deroga el párrafo del numeral 2 del artículo 52 de la Ley núm. 659 del 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil;

Vista: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: La Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo;

Vista: La Ley núm. 172-13, del 13 de diciembre de 2013, que tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos destinados a dar informes, sean estos públicos o privados;

Vista: La Ley núm. 169-14, del 23 de mayo de 2014, que establece un régimen especial para personas nacidas en el territorio nacional inscritas irregularmente en el registro civil dominicano y sobre naturalización;

Vista: La Ley núm. 544-14, del 5 de diciembre de 2014, sobre Derecho Internacional Privado de la República Dominicana;

Vista: La Ley núm. 15-19, del 18 de febrero de 2019, Ley Orgánica de Régimen Electoral;

Vista: La Ley núm. 1-21, del 6 de enero de 2021, que modifica y deroga varias disposiciones del Código Civil y de la Ley núm. 659 sobre Actos del Estado Civil. Prohíbe el matrimonio entre personas menores de 18 años;



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 88 de 130

Visto: El Reglamento del 18 de enero de 2000, modificado en fecha 29 de octubre de 2010, que establece sueldos a los oficiales del estado civil, personal auxiliar, y fija las tasas por los servicios de las Oficialías del Estado Civil;

Visto: El Reglamento del 19 de mayo de 2011, sobre corrección de datos en las actas del estado civil por vía administrativa;

Visto: El Reglamento del 3 de agosto de 2011, sobre aplicación de la Ley 198-11 que regula los matrimonios religiosos y sus efectos en la República Dominicana.

Visto: El Reglamento del 11 de octubre de 2017, para la Consignación de los Nombres y Apellidos en las Transcripciones de los Actos del Estado Civil Instrumentadas en el Exterior;

Visto: El Reglamento del 9 de diciembre de 2020, de la Comisión de Oficialías de la Junta Central Electoral;

Visto: El Reglamento del 23 de septiembre de 2021, de la Comisión de Tecnología de la Junta Central Electoral;

Vista: La Resolución núm. 01-89, del 3 de enero de 1989, relativa al orden de apellido autorizado podría llevarse antes o después del que legalmente le corresponde a la persona favorecida;

Vista: La Resolución núm. 09-95, del 9 de mayo de 1995, para los fines de Transcripción en las Oficialías del Estado Civil correspondientes, de las Actas del Estado Civil Levantadas en el Extranjero;

Vista: La Resolución núm. 40-96, del 15 de noviembre de 1996, que dispone que el Acta de Nacimiento es el documento esencial para los Actos del Estado Civil;

Vista: La Resolución núm. 05-99, del 4 de agosto de 1999, concerniente a que los Oficiales del Estado Civil deberán recibir las declaraciones tardías de nacimiento teniendo



SENADE
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 89 de 130

en cuenta la edad de las personas que pretenden ser declaradas;

Vista: La Resolución núm. 11-2005, del 15 de diciembre del 2005, que Prohíbe el uso de términos discriminatorios en las Actas del Estado Civil;

Vista: La Resolución núm. 07-2003, del 17 de junio del 2003, sobre Declaraciones tardías de personas mayores de 16 años de edad, y su manual o instructivo para la aplicación;

Vista: La Resolución núm. 02-2007, del 18 de abril de 2007, para la puesta en vigencia del Libro Registro del Nacimiento de Niño (a) de madre extranjera no residente en República Dominicana;

Vista: La Resolución núm. 03-2007, del 30 de mayo de 2007, que establece un sistema de carrera para los Oficiales del Estado Civil y sus suplentes sobre la base de concursos públicos de méritos por oposición;

Vista: La Resolución núm. 12-2007, del 10 de diciembre de 2007, sobre Procedimiento de suspensión provisional de la expedición de Actas del Estado Civil viciadas o instrumentadas de manera irregular;

Vista: La Resolución núm. 11-2008, del 07 de agosto del 2008, que crea el instructivo para la aplicación de la Resolución núm. 12-07 que autoriza a la Junta Central Electoral a suspender provisionalmente la expedición de Actas del Estado Civil viciadas o instrumentadas de manera irregular;

Vista: La Resolución núm. 12-2008, del 22 de octubre del 2008, que crea el instructivo para el funcionamiento de la Unidad Central de Declaraciones Tardías de Nacimiento;

Vista: La Resolución núm. 45-2008, del 03 de octubre de 2008, sobre Declaraciones Tardías de Nacimiento de personas ceduladas mayores de 60 años, cuyo carné sólo consigna el apellido correspondiente a la filiación materna;

Vista: La Resolución núm. 44-2008, del 31 de octubre de 2008, sobre expedición de actas



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 90 de 130

del estado civil no firmadas por los declarantes, comparecientes y testigos;

Vista: La Resolución núm. 02-2009, del 03 de marzo de 2009, que regula la expedición de actos del estado civil con datos o informaciones discordantes u omitidas.

Vista: La Resolución núm. 07-2009, del 17 de junio de 2009, sobre Inscripciones de defunciones ordenadas por la Junta Central Electoral, de aquellas personas fallecidas cuyos familiares, amigos o vecinos no hayan hecho la declaración del fallecimiento;

Vista: La Resolución núm. 08-2009, del 17 de junio de 2009, que consigna anotación marginal en las Actas de Nacimiento en caso de fallecimiento;

Vista: La Resolución núm. 05-2009, del 27 de julio de 2009, que consigna la inhabilidad de cédula por la resolución núm. 12/2007, que establece el procedimiento para la suspensión provisional de expedición de Actas del Estado Civil viciadas o instrumentada de manera irregular;

Vista: La Resolución núm. 12-2009, de fecha 16 de septiembre de 2009, sobre Transcripción de Matrimonios Canónicos;

Vista: La Resolución núm. 75-2010, del 18 de noviembre de 2010, que dispone la inscripción de declaraciones de nacimiento con la comparecencia de terceros en calidad de declarantes;

Vista: La Resolución núm. 32-2012, del 31 de octubre de 2012, sobre la aplicación del plazo para realizar declaraciones de defunciones oportunas;

Vista: La Resolución núm. 02-2015, del 27 de abril de 2015, sobre procedimiento para la transcripción de las actas instrumentadas en el extranjero a través de las oficinas de la Junta Central Electoral y los consulados o secciones consulares;

Vista: La Resolución núm. 05-2018, del 15 de octubre de 2018, que establece nuevas casuísticas pasibles de correcciones administrativas de datos en las actas del estado civil.



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 91 de 130

Vista: La Resolución núm. 74-2020, del 29 de septiembre del 2020, que dispone la expedición de cédulas a menores de edad;

Vista: La Resolución núm. 75-2020, del 26 de noviembre del 2020, que establece la expedición de actas del Estado Civil con firma digital.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Capítulo I

Del objeto, ámbito de aplicación, definiciones, principios rectores

Sección I

Del objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto. Esta ley tiene por objeto establecer las disposiciones que rigen las actuaciones y efectos del Sistema Nacional de Registro del Estado Civil y los requerimientos para la obtención de los servicios ciudadanos relativos a los actos del estado civil.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. Esta ley es de aplicación en todo el territorio nacional, las dependencias de la Junta Central Electoral en el Exterior y las oficinas consulares a que se refiere la presente ley.

Capítulo II

De las definiciones

Artículo 3.- Definiciones. Para los fines de esta ley se entiende por:

- 1) Acto del Estado Civil:** Es todo hecho con efecto jurídico que influye directamente en el estado civil de la persona, siempre que el mismo sea registrado o transcrita por ante la Oficialía del Estado Civil correspondiente;



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 92 de 130

- 2) **Acta del Estado Civil:** Es el documento instrumentado por un funcionario autorizado del Sistema Nacional de Registro del Estado Civil, que prueba la ocurrencia de un acto del estado civil, el cual constituye un registro permanente y oficial de un acontecimiento en particular relacionado con el Estado Civil- inherente a las personas;
- 3) **ADN:** Es la molécula que contiene y transmite la información genética de los organismos excepto en algunos tipos de virus (retrovirus). Está formada por dos cadenas complementarias de nucleótidos que se enrollan entre sí formando una doble hélice que se mantiene unida por enlaces de hidrógeno entre bases complementarias. Los cuatro nucleótidos que forman el ADN contienen las bases adenina (A), guanina (G), citosina (C) y timina (T);
- 4) **Autenticación:** Proceso técnico que permite determinar la identidad de la persona que firma digitalmente, en función del mensaje firmado por este y al cual se vincula; este proceso no otorga certificación notarial ni fe pública;
- 5) **Base de datos:** Colección de uno o más archivos informáticos. Para los sistemas biométricos, estos archivos pueden consistir en lecturas de sensores biométricos, plantillas, comparación de conjuntos de datos para determinar identidad, información del usuario final, entre otros;
- 6) **Biometría:** Uso automatizado de características fisiológicas o de conductas para determinar o verificar la identidad de las personas. La biometría fisiológica está basada en datos de la medición directa de algún rasgo del cuerpo humano, sea el iris, la cara o la impresión dactilar;
- 7) **Cambio de nombre:** Es la sustitución del nombre con que ha sido declarada una persona por otro nombre y el que puede resultar agregando otro nombre a aquel con que ha sido declarado el interesado;
- 8) **Corrección de datos:** Es la corrección de un error material, por vía administrativa, de los datos contenidos en el registro del acto del estado civil de la persona. Se



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 93 de 130

exceptúan los casos que competen por la vía judicial;

- 9) Certificación:** Acto por el cual una persona o institución da fe de algo que le consta;
- 10) Datos biométricos:** Son propiedades físicas, fisiológicas, de comportamiento o rasgos de la personalidad, atribuibles a una sola persona y que son medibles; dichos datos son obtenidos a partir de un proceso biométrico, el cual comprende observaciones preliminares, muestras biométricas, modelos, planillas y valoraciones o comparaciones. Los datos biométricos son empleados para describir la información recolectada durante un enrolamiento, verificación o identificación de procesos;
- 11) Documentos digitales firmados digitalmente:** Se entenderá que un documento digital ha sido firmado digitalmente por una o más partes si el símbolo o la metodología adoptada por cada una de las partes cumplen con un procedimiento de autenticación o seguridad establecido por el reglamento de la presente ley. Cuando una o más firmas digitales hayan sido fijadas en un documento digital, se presume que las partes firmantes tenían la intención de acreditar ese documento digital y de ser vinculadas con el contenido del mismo;
- 12) Escaneado:** Rastreo secuencial de cada punto de una imagen para reproducir y procesar digitalmente. Un lector de luz escanea la imagen punto a punto y línea a línea. La reflexión de cada punto de la imagen es detectada por una célula fotoeléctrica y el valor medido es almacenado en la memoria de una computadora para después componer una imagen digital;
- 13) Estado Civil de las personas:** Es la condición jurídica en la familia y la sociedad vinculada íntimamente a la persona, lo cual se caracteriza por ser inalienable, indivisible e imprescriptible, y que se encuentra regulado por normativas de orden público, inderogables por convenciones particulares;
- 14) Error material de registro:** Cuando sin intención conocida el Oficial del Estado



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 94 de 130

Civil cometa error al momento de registrar datos de la persona, se agrega o se omite la expresión de algunas circunstancias formales de los asientos o se equivoquen los nombres, sin cambiar el sentido general de la inscripción;

- 15) Firma digital:** Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje, permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y el texto del mensaje, y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transmisión;
- 16) Hechos vitales:** Son todos los acontecimientos relacionados con el comienzo y fin de la vida de los individuos y con los cambios en su estado civil que pueden ocurrir durante su existencia.
- 17) Identidad.** Es el conjunto de datos en virtud de los cuales se establece que una persona es verdaderamente la que se dice o la que se presume que es (nombre, apellido, nacionalidad, filiación).
- 18) Jurisdicción:** Ámbito o territorio en el que se ejerce una autoridad o poder conferido por la ley.
- 19) Número Único de Identidad (NUI):** Es la identificación numérica asignada de por vida a toda persona, para la integración de los actos civiles y personales de ésta;
- 20) Personalidad jurídica.** Se refiere a la identidad jurídica por la cual se reconoce a una persona, con capacidad suficiente para contraer obligaciones y realizar actividades que generan plena responsabilidad frente a sí mismos y frente a terceros;
- 21) Rectificación:** Es la corrección de los errores, omisiones o enunciaciones prohibidas en que se ha incurrido en un acta del estado civil; se efectúa en virtud de una sentencia cuya parte dispositiva queda transcrita en los registros, con su fecha y se menciona al margen del acta así modificada;



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 95 de 130

- 22) Recursos:** Son aquellos medios procesales que la ley otorga a las partes agraviadas con el contenido de alguna decisión judicial determinada que estimen errónea, a fin de poder instar porque esta sea modificada o invalidada dentro del mismo proceso;
- 23) Registro de datos:** Es la modalidad de asiento a través de la cual acceden al Registro Civil los hechos y actos relativos al estado civil de las personas y aquellos otros determinados por esta Ley;
- 24) Registro del Estado Civil:** Es una institución dependiente de la Junta Central Electoral, con atribución exclusiva de efectuar los registros de los hechos y actos jurídicos relacionados con el estado civil de las personas, así como hacer los comentarios que correspondan en los respectivos registros;
- 25) Supresión de datos:** Hacer que desaparezca, cese, deje de hacerse o existir algo, omitir pasar por alto. Cuando en el acta existen datos prohibidos o sobreabundantes;
- 26) Tratamiento:** Recolección, uso, almacenamiento, modificación, consulta, transmisión, cotejo, limitación y destrucción de los datos;
- 27) Validación de datos:** Hace referencia a verificar, controlar o filtrar cada una de las entradas de datos que provienen desde el exterior del sistema.

Sección III **De los principios rectores**

Artículo 4.- Principios rectores. Son aquellos principios que deben guiar las actuaciones y toma de decisiones ejecutadas por cada órgano que integra el Sistema Nacional de Registro del Estado Civil los siguientes:

- 1) Principio de juridicidad.** Es el principio en cuya virtud toda la actuación administrativa se somete plenamente al ordenamiento jurídico del Estado;



SENADE
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 96 de 130

- 2) Principio de servicio objetivo a las personas.** Es el que se proyecta a todas las actuaciones administrativas y de sus agentes y que se concreta en el respeto a los derechos fundamentales de las personas, proscribiendo toda actuación administrativa que dependa de parcialidades de cualquier tipo;
- 3) Principio de racionalidad.** Es el que se extiende especialmente a la motivación y argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática;
- 4) Principio de igualdad de trato.** Es por el que las personas que se encuentren en la misma situación serán tratados de manera igual, garantizándose, con expresa motivación en los casos concretos, las razones que puedan aconsejar la diferencia de trato;
- 5) Principio de eficacia.** Es el principio en cuya virtud en los procedimientos administrativos las autoridades removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán la falta de respuesta a las peticiones formuladas, las dilaciones y los retardos;
- 6) Principio de ejercicio normativo del poder.** Es el principio en cuya virtud la Administración Pública ejercerá sus competencias y potestades dentro del marco de lo que la ley les haya atribuido, y de acuerdo con la finalidad para la que se otorga esa competencia o potestad, sin incurrir en abuso o desviación de poder, con respeto y observancia objetiva de los intereses generales;
- 7) Principio de confianza legítima.** Es el principio en cuya virtud la actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia Administración en el pasado;
- 8) Principio de facilitación.** Es el principio por el cual las personas encontrarán siempre en la administración las mayores facilidades para la tramitación de los



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 97 de 130

asuntos que les afecten, especialmente en lo referente a identificar al funcionario responsable, a obtener copia sellada de las solicitudes, a conocer el estado de tramitación, a enviar, si fuera el caso, el procedimiento al órgano competente, a ser oído y a formular alegaciones o a la referencia a los recursos susceptibles de interposición;

9) Principio de celeridad. Es el principio en cuya virtud las actuaciones administrativas se realizarán optimizando el uso del tiempo, resolviendo los procedimientos en plazo razonable que, en todo caso, no podrá superar los dos meses a contar desde la presentación de la solicitud en el órgano correspondiente, salvo que la legislación sectorial indique un plazo mayor. En especial, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a los efectos de que los procedimientos se tramiten con diligencia y sin dilaciones injustificadas, de manera escrita o a través de técnicas y medios digitales;

10) Principio de debido proceso. Es el principio en cuya virtud las actuaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción;

11) Principio de legalidad y exactitud. Es el principio en cuya virtud los funcionarios y empleados del Registro Civil están obligados a velar por la concordancia entre los datos inscritos y la realidad extra registral. Los funcionarios y empleados del Registro Civil comprobarán que la realidad y legalidad de los hechos y actos cuya inscripción se pretende, resulten de los documentos y declaraciones que los acrediten y certifiquen, examinando en todo caso la legalidad y exactitud de dichos documentos;

12) Principio de oficialidad. Es el principio por el cual los funcionarios y empleados del estado civil deberán practicar la inscripción oportuna cuando tengan en su poder la documentación e información necesaria establecida. Las personas físicas y los organismos e instituciones públicas y privadas deberán promover las inscripciones



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 98 de 130

y facilitarán a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil los datos e informaciones necesarias para su registro;

13) El principio de interoperabilidad. Es el principio por el cual los medios electrónicos deben ser capaces de interactuar y operar entre sí al interior de la Administración del Estado, a través de estándares abiertos que permitan una segura y expedita interconexión entre ellos;

14) El principio de equivalencia funcional. Es el principio por el cual los actos administrativos suscritos por medio de firma digital serán válidos y producirán los mismos efectos que si se hubieren llevado a cabo en soporte de papel;

15) Principio de actualización. Es el principio por el cual los órganos de la Administración Pública deberán actualizar sus plataformas a tecnologías no obsoletas o carentes de soporte, así como generar medidas que permitan el rescate de los contenidos de formatos de archivo electrónicos que caigan en desuso;

16) Principio de cooperación. Es el principio que consiste en que los distintos órganos de la Administración Pública deben cooperar efectivamente entre sí en la utilización de medios electrónicos.

Capítulo II

De la naturaleza jurídica del registro civil y de su formato

Artículo 5.- Naturaleza jurídica del registro civil. El registro civil es un ente de carácter público y de interés social que tiene como finalidad brindar prueba auténtica y constancia de todos los actos relacionados con el estado de la persona jurídica física.

Artículo 6.- Formato del registro civil. El registro civil es único, en formato electrónico o físico y en el cual se hará constar oficialmente los hechos y actos que se refieren al estado civil de las personas.

Párrafo I. El Registro del Estado Civil de las personas es obligatorio y concierne a los



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 99 de 130

involucrados directamente en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que se inscriban los hechos y actos relativos a la identificación y el estado civil de las personas.

Párrafo II. El Estado deberá promover el registro de los actos del estado civil de las personas de manera oportuna.

Párrafo III. Los datos serán objeto de tratamiento automatizado y se integrarán en una base de datos única cuya estructura, organización y funcionamiento es competencia de la Junta Central Electoral, a los cuales les serán aplicadas las medidas de seguridad establecidas en la ley en materia de protección de datos de carácter personal.

Párrafo IV. El contenido del registro civil está integrado por el conjunto de registros individuales de las personas físicas y por el resto de los registros que se practiquen en el mismo conforme a lo previsto en la ley.

Párrafo V. Todos los actos del estado civil que hayan sido registrados en los libros físicos tendrán fuerza de ley y validez probatoria, y además servirán como consulta cuando se les requiera.

Capítulo III

De los derechos ante el Registro del Estado Civil

Artículo 7.- Derechos ante el registro del Estado Civil. Son derechos de las personas ante el Registro del Estado Civil:

- 1) El derecho a un nombre y a ser inscrito mediante la apertura de un registro individual y la asignación de un Número Único de Identificación (NUI);
- 2) El derecho al registro de los hechos que se refieran a los actos del estado civil y a su identidad;
- 3) El derecho a acceder a la información que solicite sobre el contenido del registro, con



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 100 de 130

las limitaciones previstas por la ley;

- 4) El derecho a obtener actas y certificaciones;
- 5) El derecho a la intimidad en relación con datos especialmente protegidos sometidos a régimen de publicidad restringida;
- 6) El derecho a acceder a los servicios del registro civil en cualquiera de las oficinas consulares del Registro del Estado Civil;
- 7) El derecho a acceder a los servicios del Registro del Estado Civil con garantía de los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, bajo la aplicación del debido proceso.

Capítulo IV

De la Junta Central Electoral en sus atribuciones sobre el registro civil

Artículo 8.- Atribuciones en materia de registro civil. La Junta Central Electoral es el custodio de la identidad de las personas y la máxima autoridad de la cual dependen el Registro del Estado Civil y la Cédula de Identidad y Electoral.

Artículo 9.- Competencia del registro civil. El Registro del Estado Civil es la entidad competente para administrar los actos del estado civil de las personas, lo cual constituye un reconocimiento de sus derechos fundamentales.

Artículo 10.- Facultad de la Junta Central Electoral. El número y las jurisdicciones de las Oficialías del Estado Civil serán determinadas por la Junta Central Electoral, que tendrá la facultad de crear, suprimir, trasladar, limitar o ampliar las circunscripciones en todo el ámbito nacional e internacional de las oficialías del estado civil, mediante la vía resolutoria cuando así se requiera.

Párrafo. El Pleno de la Junta Central Electoral tendrá la facultad, de conformidad con esta ley y la organización territorial del Estado, de crear las dependencias civiles destinadas a



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 101 de 130

ofrecer los servicios del estado civil de manera eficaz y oportuna.

Artículo 11.- Conservación y custodia de los registros del estado civil. La Junta Central Electoral tendrá a su cargo la conservación y custodia de los registros y datos llevados por las oficialías del estado civil y delegaciones de oficialías, conforme las formalidades reglamentadas por la Junta Central Electoral.

Artículo 12.- Designación de funcionarios y empleados. La designación y remoción de todos los funcionarios y empleados del Registro del Estado Civil estarán a cargo de la Junta Central Electoral, las cuales se regirán conforme a lo dispuesto por la ley orgánica que rige a la Junta Central Electoral, así como por las disposiciones que dicte el Pleno.

Párrafo I. Las disposiciones, principios y reglas contenidas en la Ley núm. 41-08, 16 de enero de 2088 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública serán de aplicación supletoria en todo lo concerniente a los funcionarios y empleados de la Junta Central Electoral.

Párrafo II. Las dependencias que integran el Registro del Estado Civil deben cumplir los mandatos, instrucciones, y resoluciones emanadas del Pleno de la Junta Central Electoral.

Artículo 13.- Programa de formación académica. La Junta Central Electoral a través de su órgano educativo, dispondrá la ejecución de programas académicos y planes de capacitación con el fin de asegurar la formación de manera integral, sistemática y progresiva, a todo el personal integrante del Sistema Nacional de Registro del Estado Civil y dirigido el público en general.

Capítulo V

Del sistema nacional de Registro del Estado Civil

Artículo 14.- Creación. Se crea el Sistema Nacional de Registro del Estado Civil como el conjunto de recursos, mecanismos administrativos, organización, provisión de servicios y ejecución de acciones tendentes a garantizar el registro, control y archivo de los hechos vitales y actos del Estado Civil de las personas, con el concurso de órganos bajo la



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 102 de 130

coordinación de la Junta Central Electoral y la colaboración de organismos, que ejecuten acciones relacionadas con el Registro del Estado Civil.

Artículo 15.- Órgano rector. La Junta Central Electoral, encabezada por el Pleno, ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Registro del Estado Civil, a cuyo efecto dictará las normas administrativas y legales relativas a su funcionamiento y organización, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, su reglamento y resoluciones.

Artículo 16.- Atribuciones de la JCE como órgano rector. Son atribuciones de la Junta Central Electoral en lo relativo al registro civil, a través del Pleno, las siguientes:

- 1) Definir las políticas para el funcionamiento del Sistema Nacional de Registro del Estado Civil;
- 2) Proporcionar la infraestructura necesaria a nivel informático para el cumplimiento de las funciones del Sistema Nacional de Registro Civil, mediante el desarrollo de herramientas informáticas que garanticen la conexión e interoperabilidad entre los órganos del Sistema Nacional de Registro del Estado Civil;
- 3) Custodiar el Registro Civil del Estado Civil de las personas;
- 4) Dictar reglamentos, resoluciones y circulares relativo al estado civil de las personas;
- 5) Promover políticas educativas a la ciudadanía acerca de sus derechos en materia de registro civil, tratamiento de los datos de carácter personal y el respeto de los mismos.

Artículo 17.- Órganos de gestión del Sistema Nacional de Registro del Estado Civil. Son órganos de gestión del Sistema Nacional de Registro del Estado Civil:

- 1) La Dirección Nacional de Registro del Estado Civil;



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 103 de 130

- 2) La Oficina Central del Estado Civil;
- 3) Las Oficialías del Estado Civil;
- 4) Otras dependencias de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil establecidas por reglamento dictado por el Pleno de la Junta Central Electoral.

Párrafo. Los órganos de gestión del Sistema Nacional del Registro del Estado Civil ejecutan las decisiones dictadas por la Junta Central Electoral, a través del Pleno, como órgano rector, en el ámbito administrativo, técnico, operativo y legal en materia de registro civil y aseguran la integridad de los datos asentados en el Registro Nacional del Estado Civil.

Artículo 18.- Entes colaboradores. Son entes colaboradores del Sistema Nacional de Registro del Estado Civil:

- 1) El Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX) en asuntos consulares relativos al Registro del Estado Civil;
- 2) El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) en materia de registro de nacimientos y defunciones;
- 3) El Ministerio de Interior y Policía (MIP) a través de la Dirección General de Migración (DGM) en materia de registro de extranjeros y su naturalización;
- 4) La Oficina Nacional de Estadística (ONE) en asunto de informaciones estadísticas respecto a los actos vitales de las personas;
- 5) Aquellos órganos que pudieren ser requeridos, de conformidad con lo establecido en la presente ley.



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 104 de 130

Párrafo. Los entes colaboradores proporcionarán al órgano rector la estructura, datos e informaciones asociadas al Registro del Estado Civil de las personas y velan por la veracidad e integridad de los datos suministrados.

Artículo 19.- Atribuciones del MIREX. El Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX) tiene el deber de tramitar a la Junta Central Electoral los actos concernientes a los hechos vitales de los dominicanos residentes en el extranjero instrumentados por los cónsules, en la jurisdicción donde hayan sido acreditados, en cumplimiento con las formalidades previstas en esta ley.

Artículo 20.- Atribuciones del MISPAS. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) remitirá a la Junta Central Electoral los certificados de nacidos vivos y de defunciones, los cuales sirven de base para la instrumentación de los registros de nacimientos y de defunciones a cargo de las oficialías del Estado Civil.

Artículo 21.- Atribuciones del Ministerio de Interior y Policía. El Ministerio de Interior y Policía tiene la atribución de expedir las documentaciones relativas a la obtención de nacionalidad en las modalidades establecidas por la ley.

Artículo 22.- Atribuciones de la ONE. La Oficina Nacional de Estadísticas tiene la atribución de recopilar los datos relativos a los hechos y actos del estado civil de las personas, suministrados por la Junta Central Electoral, con el propósito de la formulación de cifras estadísticas.

(El senador presidente Rafael Eduardo Estrella Virella le solicita a la senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz detener la lectura al proyecto de ley).

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Nos quedamos en el Capítulo IV, artículo 22.

Senador presidente: Senadores, por favor, vamos a someter... leímos hasta el artículo 22, dejar sobre la mesa esa ley para proseguir en la próxima sesión. Entonces, si están de



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 105 de 130

acuerdo, por favor voten para dejar sobre la mesa en el artículo 22, inclusive, que leímos. Pueden votar.

Votación electrónica 018. Sometida a votación la propuesta del senador presidente, Rafael Eduardo Estrella Virella, para dejar sobre la mesa la Iniciativa núm. 01446-2022, Proyecto de Ley Orgánica de los Actos del Estado Civil. **Título modificado:** *Ley Orgánica de los Actos del Estado Civil.* **24 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobado. Dejada sobre la mesa. Votación adjunta al acta.

10.7.4 Iniciativa: 01363-2022-PLO-SE

Proyecto de ley que declara la provincia de Montecristi, como provincia ecoturística. Proponente: Ramón Antonio Pimentel Gómez. Depositada el 14/2/2022. Tomada en consideración el 9/3/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente el 9/3/2022. Informe leído el 22/6/2022. Aprobada en primera lectura el 22/6/2022.

Senador presidente: Por favor, pase a leerlo íntegramente. Es el único proyecto que queda en segunda lectura y después son iniciativas, en única discusión, que es rápido. Pase a leerlo, por favor.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura al siguiente proyecto de ley).

Ley que declara la provincia de Montecristi, como provincia ecoturística

Considerando primero: Que la provincia de Montecristi está situada en la región Cibao Noroeste; limitada al norte con el océano Atlántico, al este con las provincias de Valverde y Puerto Plata, al sur con las provincias de Santiago Rodríguez y Dajabón; y al oeste con el océano Atlántico y la República de Haití; con una extensión territorial de 1,885.81 km² y



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 106 de 130

un una población estimada de 122,760 habitantes, partiendo de los datos del IX Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2010;

Considerando segundo: Que, dadas sus características geográficas y belleza natural, la provincia de Montecristi constituye un destino altamente favorable para el desarrollo del ecoturístico, el turismo de aventura y el cultural, al poseer imponentes montañas, extensos manglares, lagunas costeras, hermosas playas de aguas cristalinas, arenas suaves y blancas, áreas protegidas con flora llamativa, múltiples especies migratorias, aves endémicas y espacios de contenido histórico y cultural;

Considerando tercero: Que en la provincia de Montecristi se encuentran: el Parque Nacional “El Morro”, con una majestuosa meseta de piedra caliza de 240 metros de altura, que ofrece impresionantes vistas a esta área protegida y es el hábitat de especies endémicas de plantas y animales, rodeado de extensas áreas de manglares que pueden ser vistos de cerca, a pie o en bote, a través de una red de vías navegables interiores y lagunas; el Parque Nacional Submarino Montecristi, con un total de 249 kilómetros, con hermosos jardines de corales y bancos de pequeños peces; cayo Arena, banco de arena en medio del brillante océano azul, de aguas poco profundas y repletas de peces tropicales, ideales para snorkelers y buzos de todos los niveles; y Cayo los Siete Hermanos, siete cayos sumergidos de fondos arenosos y grandes paredes rocosas, que ofrecen un mundo de exploración submarina y vida silvestre;

Considerando cuarto: Que en la provincia de Montecristi posee el cayo isla Cabra, pequeño cayo de arena blanca, rodeado de aguas calmadas color turquesa y de fácil acceso en barco; Los Galeones Sumergidos, con restos de más de 15 galeones de los siglos XIV, XVI y XVII, que se encuentran en aguas poco profundas ideal para excursión; y el Santuario de Mamíferos Marinos, senderos que te llevan a una laguna protegida, hogar del mayor número de manatíes herbívoros en peligro de extinción en República Dominicana;

Considerando quinto: Que en provincia de Montecristi se encuentra lugares de importancia histórica como el Museo de Máximo Gómez, hogar del general Máximo Gómez en el siglo XIX, convertida en museo, que alberga documentos históricos relacionados con la independencia de Cuba, objetos personales pertenecientes al escritor y



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 107 de 130

político cubano José Martí y a Máximo Gómez, donde se firmó el Manifiesto de Montecristi en 1895, que estableció la independencia de Cuba de España; el Reloj de San Fernando de Montecristi, estructura de hierro de 96 pies de altura, con la forma de la Torre Eiffel, diseñada en Francia por el ingeniero Alexandre Gustave Eiffel y construida por el relojero Jean Paul Garnier en el siglo XIX y que sigue funcionando con su mecanismo original; y la Iglesia de San Fernando con su diseño neoclásico gótico del siglo XIX, impresionantes ventanales tintados y un campanario rodeando un adornado altar de caoba, entre otros lugares de importante valor histórico;

Considerando sexto: Que el turismo ecológico y cultural es una forma alternativa de fomentar las actividades turísticas más allá de las convencionales, promoviendo el uso consciente de los recursos naturales, sociales y culturales, construyendo mayor compromiso social y ambiental en los entornos donde se producen, maximizando, además, el retorno social y económico para las zonas donde se desarrolla;

Considerando séptimo: Que el crecimiento de excursiones a destinos ecoturísticos y culturales en el mundo, hace que la oferta tradicional de turismo de sol, playa y arena sea complementada con brindar a los visitantes la experiencia de tener un contacto más directo con el entorno, compartir con el ecosistema y la biodiversidad que enriquecen cada región del país, priorizando siempre el respeto y la conservación del medio ambiente, los recursos naturales, culturales y humanos que forman parte de la región;

Considerando octavo: Que la inserción de la provincia de Montecristi al modelo de oferta de turismo ecológico y cultural además de crear nuevas oportunidades de empleo y un mejor nivel de vida para sus habitantes, tendrá un efecto multiplicador en el sector comercial, productivo y el de inversión;

Considerando noveno: Que uno de los principales objetivos de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana es “Impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales”;



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 108 de 130

Considerando decimo: Que es obligación del Estado proteger el medio ambiente y sus recursos naturales a través de la creación de mecanismos que fomenten su preservación y manejo sostenible, contribuyendo con el desarrollo económico y social de toda la población.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 541, del 31 de diciembre de 1969, Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana;

Vista: La Ley núm. 542, del 31 de diciembre del año 1969, Ley Orgánica de la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo;

Vista: La Ley núm. 64-00, del 18 de agosto del año 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Vista: La Ley núm. 158-01, del 9 de octubre de 2001, que establece la Ley de Fomento al Desarrollo Turístico para los polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad, y crea el Fondo Oficial de Promoción Turística;

Vista: La Ley núm. 202-04, del 30 de julio de 2004, Ley Sectorial de Áreas Protegidas;

Vista: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: La Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Ley Orgánica de la Administración Pública;

Vista: La Ley núm. 195-13, del 13 de diciembre del 2013, que modifica varios artículos de la Ley núm. 158-01, del 9 de octubre del 2001, sobre Fomento al Desarrollo Turístico para los polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad.



SENADE
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 109 de 130

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Capítulo I
Del objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto impulsar el turismo ecológico y cultural, contribuyendo con la conservación y uso sostenible de los recursos naturales, en beneficio del desarrollo económico y social de sus habitantes, mediante la declaratoria de la provincia de Montecristi, como provincia ecoturística.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de esta ley es para todas las actividades ecoturísticas que se realicen en cada uno de los municipios que integran la provincia de Montecristi.

Capítulo II
De la declaratoria como provincia ecoturística

Artículo 3.- Declaratoria. Se declara la provincia de Montecristi como provincia ecoturística, con el propósito de desarrollar modelos de turismo alternativo, que permitan la eficiencia económica, la equidad social y la conservación ambiental.

Capítulo III
Del Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia de Montecristi

Artículo 4.- Creación del consejo. Se crea el Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia de Montecristi, como órgano rector de la promoción y regulación de las actividades ecoturísticas de la provincia.

Artículo 5.- Sede. El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia de Montecristi, tiene su sede en la ciudad de San Fernando de Montecristi, cabecera de la provincia de Montecristi.



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 110 de 130

Artículo 6.- Autonomía. El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia de Montecristi, es un organismo público descentralizado, con autonomía administrativa, técnica, económica y financiera, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar para cumplir sus obligaciones.

Párrafo. El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de Montecristi, está adscrito al Ministerio de Turismo, el cual ejerce sobre este la vigilancia, a los fines de verificar que su funcionamiento se ajuste con las disposiciones legales establecidas.

Sección I

De la integración del Consejo

Artículo 7.- Integración. El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia de Montecristi, está integrado por:

- 1) El ministro de Turismo, quien lo preside, y a falta de este, un viceministro de Turismo, designado para tales fines;
- 2) El ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales o su representante;
- 3) El ministro de Cultura o su representante;
- 4) El Gobernador Civil de la provincia o su representante;
- 5) Un alcalde escogido en consenso por los alcaldes de los municipios que integran la provincia de Montecristi;
- 6) Un representante de la Cámara de Comercio y Producción de la provincia;
- 7) Un representante de los proyectos ecoturísticos, escogido entre ellos mismos;
- 8) Un representante de las organizaciones ecológicas de la provincia, escogido entre ellos mismos;



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 111 de 130

- 9) Un representante del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores;
- 10) El director ejecutivo del Consejo, quien funge como secretario con voz, pero sin voto.

Párrafo. Los miembros del Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia de Montecristi, ejercerán sus funciones de manera honorífica.

Sección II De las convocatorias

Artículo 8.- Convocatoria. El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia de Montecristi es convocado por su presidente, debiendo sesionar en la forma que establezca su reglamento interno.

Artículo 9.- Solicitud de convocatoria. Cuando un miembro solicite la reunión del Consejo y el presidente no lo convocare dentro de los diez (10) días calendarios contados a partir de la solicitud, seis (6) de los miembros del Consejo podrán tramitar válidamente la convocatoria.

Artículo 10.- Quórum. El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia de Montecristi, podrá deliberar válidamente con la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 11.- Decisiones. Las decisiones del Consejo se toman por mayoría de votos, entendiéndose esto por más de la mitad de los votos de los miembros del Consejo presentes en la reunión.

Párrafo. En caso de empate, el presidente tendrá el voto decisivo.

Sección III de las atribuciones del consejo



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 112 de 130

Artículo 12.- Atribuciones. El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia de Montecristi, tiene las siguientes atribuciones:

- 1) Estimular el desarrollo de proyectos ecoturísticos en toda la provincia de Montecristi ;
- 2) Aprobar los proyectos ecoturísticos a desarrollar;
- 3) Vincular a las comunidades en la participación de los proyectos ecoturísticos, como forma de combatir la pobreza, el desempleo y la marginalidad, al integrar la población a su desarrollo;
- 4) Promover el establecimiento de escuelas y centros de capacitación técnica o de nivel medio de la industria turística;
- 5) Estimular la creación de micros, pequeñas y medianas empresas, vinculadas a los recursos naturales y el medio ambiente, a fin de brindar servicios y productos de calidad al visitante, tanto extranjero como nativo;
- 6) Homologar las designaciones de los comités municipales de desarrollo ecoturístico en cada municipio, hechos por el director ejecutivo, conforme a lo establecido en su reglamento interno;
- 7) Remitir una terna al presidente de la República para la designación del director ejecutivo;
- 8) Crear lazos de solidaridad e intercambio con la comunidad internacional, aliándose a las distintas asociaciones nacionales e internacionales que promueven el ecoturismo y el desarrollo sostenido;
- 9) Promover campañas educativas sobre la importancia del turismo ecológico;
- 10) Fijar la remuneración del director ejecutivo y de los subdirectores técnico y administrativo;
- 11) Aprobar la propuesta de presupuesto elaborada por el director ejecutivo para la sostenibilidad financiera del Consejo, a fin de que pueda ser incluida en la Ley de Presupuesto General del Estado;
- 12) Aprobar la elaboración o modificación del reglamento interno del Consejo, presentada por el director ejecutivo;
- 13) Homologar aquellos contratos y acuerdos nacionales, suscritos por el director ejecutivo, que por su contenido necesitan de su aprobación, conforme a lo



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 113 de 130

establecido en su reglamento interno;

14) Otras que sean establecidas en su reglamento interno.

Capítulo IV

Del director ejecutivo

Artículo 13.- Director ejecutivo. El director ejecutivo es designado por el presidente de la República de una terna que le somete el Consejo de Desarrollo Ecoturístico de Montecristi.

Artículo 14.- Requisitos. El director ejecutivo tiene que poseer los siguientes requisitos:

- 1) Ser dominicano y poseer la mayoría de edad establecida por la ley;
- 2) Ser profesional o técnico del área de turismo, medio ambiente o afines;
- 3) Poseer experiencia administrativa y probada capacidad gerencial;
- 4) Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- 5) Otros requisitos consignados en su reglamento interno.

Párrafo. La remuneración del director ejecutivo será fijada por el Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia de Montecristi.

Artículo 15.- Atribuciones del director. El director ejecutivo tiene las siguientes atribuciones:

- 1) Ejecutar y hacer ejecutar las decisiones y políticas del Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia de Montecristi;
- 2) Elaborar proyectos de desarrollo ecoturístico para su presentación al Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia de Montecristi;
- 3) Seleccionar y designar el personal administrativo;
- 4) Actuar por delegación del Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia de Montecristi, en cualquier acto o actividad útil, tendente a estimular el ecoturismo en toda la provincia;
- 5) Estructurar un programa anual de trabajo para ser presentado al Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia de Montecristi, para su aprobación;



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 114 de 130

- 6) Preparar las memorias correspondientes a cada año para ser presentadas al Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia de Montecristi, así como presentar los informes parciales que fueren procedentes o que le sean requeridos por este;
- 7) Asistir a las sesiones del Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia de Montecristi, en calidad de secretario, y adoptar las medidas que requiera su funcionamiento;
- 8) Organizar y supervisar las dependencias administrativas y técnicas que sean creadas, conforme a lo establecido en su reglamento interno;
- 9) Actuar por delegación del Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia de Montecristi, en cualquier acto o actividad útil, tendente a estimular el ecoturismo en toda la provincia;
- 10) Aprobar el régimen de sueldos y salarios de los empleados, conforme a los criterios establecidos en la Ley de Función Pública;
- 11) Celebrar cualquier acto, contrato o acuerdo de tipo administrativo suscrito por el director ejecutivo conforme a lo establecido en su reglamento interno;
- 12) Elaborar boletines con información técnica para su difusión entre sectores interesados;
- 13) Elaborar el organigrama interno y presentarlo ante el Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia de Montecristi;
- 14) Colaborar con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la creación de campañas educativas sobre la importancia del turismo ecológico y la protección al medio ambiente y a los recursos naturales;
- 15) Designar los comités municipales de desarrollo ecoturísticos en cada municipio, conforme a lo establecido en su reglamento interno;
- 16) Otras atribuciones consignadas en el reglamento de aplicación.

Artículo 16.- Subdirector técnico y subdirector administrativo. El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia de Montecristi designará un subdirector técnico y un subdirector administrativo.

Párrafo I. El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia de Montecristi, fijará los sueldos de estos profesionales.



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 115 de 130

Párrafo II. Los requisitos y las atribuciones del subdirector técnico y subdirector administrativo serán establecidos en el reglamento interno.

Capítulo V

Del fondo provincial de desarrollo ecoturístico de la provincia de Montecristi

Artículo 17.- Creación del fondo. Se crea el Fondo Provincial de Desarrollo Ecoturístico de la provincia Montecristi.

Artículo 18.- Administración del fondo. El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia de Montecristi, tiene a su cargo la recaudación, administración, inversión y custodia de los bienes y recursos del fondo.

Artículo 19.- Recursos financieros. Los recursos financieros del fondo provincial de desarrollo ecoturístico de la provincia Montecristi provendrán:

- 1) De la partida presupuestaria que al efecto le sea consignada en la Ley de Presupuesto General del Estado;
- 2) De las donaciones y contribuciones de particulares, organismos nacionales e internacionales, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, instituciones públicas y privadas que quieran contribuir con el desarrollo de la provincia de Montecristi como destino ecoturístico, siempre que no comprometan la institucionalidad y los principios éticos y morales de la institución;
- 3) De la autogestión de los recursos que entienda necesarios a través de organismos nacionales e internacionales para el cumplimiento de las funciones establecidas en esta ley.

Capítulo VI

De las disposiciones generales

Artículo 20.- Instalación y desarrollo de proyectos ecoturísticos. Las empresas que se instalen y desarrolleen proyectos ecoturísticos, gozarán de los beneficios establecidos en la Ley núm. 158-01, de fecha 9 de octubre del año 2001, sobre Fomento al Desarrollo



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 116 de 130

Turístico para los polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad y se crea el Fondo Oficial de Promoción Turística.

Artículo 21. Comités municipales. La integración, atribuciones y funcionamiento de los Comités Municipales de Desarrollo Ecoturístico que se deban crear en cada municipio, serán establecidos en el reglamento de aplicación de esta ley.

Capítulo VII **De las disposiciones finales**

Sección I **De las disposiciones reglamentarias**

Artículo 22.- Reglamento de aplicación. El presidente de la República deberá aprobar el reglamento de aplicación de esta ley en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

Artículo 23.- Reglamento interno. En un plazo de noventa (90) días a partir de la entrada en vigencia de esta ley, el Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia de Montecristi, debe elaborar su reglamento interno.

Sección II **De las disposiciones transitorias**

Artículo 24- Presupuesto anual. Se dispone asignar de la Ley de Presupuesto General del Estado, la suma de veinticinco millones de pesos (RD\$25,000,000.00) anuales, a partir del presupuesto del año siguiente a la entrada en vigencia de esta ley.

Artículo 25.- Inicio de operaciones. El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia de Montecristi, iniciará sus operaciones en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

Sección III



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 117 de 130

Entrada en vigencia

Artículo 26.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

(Final de la lectura).

Senador presidente: Gracias. Por favor, senadores, vamos a votar por la Iniciativa núm. 01363-2022, para conocerla en segunda lectura. Voten.

Votación electrónica 019. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01363-2022, Proyecto de ley que declara la provincia de Montecristi, como provincia ecoturística. **24 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.**
Aprobado en segunda lectura. Votación adjunta al acta.

10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

Senador presidente: Vamos a conocer en única discusión, cuatro iniciativas que estaban en la agenda y cuatro que incluimos nosotros en el día de hoy en la agenda. Entonces, voy a someter estas ocho iniciativas para liberarlas de lectura y después la vamos sometiendo una a una. Son las iniciativas 01031-2021, 01361-2022, 00876-2021, 01475-2022, 01450-2022, 01235-2021, 01534-2022 y 01546-2022. Esas ocho iniciativas sometemos para liberarlas de lectura en única discusión, porque fueron leídos sus informes en la sesión pasada y en esta sesión. Pueden votar.

Votación electrónica 020. Sometida a votación la propuesta de procedimiento del senador presidente, Rafael Eduardo Estrella Virella, para



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 118 de 130

liberar de lectura las siguientes iniciativas:

01031-2021, Resolución mediante la cual se solicita al excelentísimo presidente de la República, Luis Abinader Corona, instruir al director del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA), Ing. Omar Méndez Lluberes, la instalación de una extensión regional del ITLA, con asiento en San Francisco de Macorís, provincia Duarte. **Título modificado:**

Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al director del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA), Omar Méndez Lluberes, para la instalación de una extensión regional del ITLA, con asiento en San Francisco de Macorís, provincia Duarte.

01361-2022, Resolución mediante la cual se reconoce la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), con motivo de su cuarenta aniversario. **Título modificado:** *Resolución que reconoce a la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), por motivo de sus cuarenta años de fundación.*

00876-2021, Resolución mediante la cual se solicita al Senado de la República Dominicana, otorgar un pergamo de reconocimiento al cumplir 30 aniversario de fundada la oficina Técnica provincial de la provincia Hermanas Mirabal. **Título modificado:** *Resolución que reconoce a la oficina técnica provincial de la provincia Hermanas Mirabal en su 30 aniversario.*

01475-2022, Resolución mediante la cual se



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 119 de 130

otorga un merecido reconocimiento a la insigne artista Monina Sola, por su prodigiosa, fecunda y profesional carrera artística, cultura y magisterial durante más de 50 años en la actuación, en beneficio de la nación dominicana. **Título modificado:** *Resolución que reconoce a Monina Solá, por su trascendental carrera artística, cultural y sus extraordinarios aportes realizados al teatro dominicano por más de 50 años.*

01450-2022, Resolución mediante la cual se solicita al Pleno del Senado de la República, la celebración de una sesión extraordinaria, el viernes 25 de noviembre de 2022, en la provincia Hermanas Mirabal, con motivo del 62 aniversario del asesinato de las hermanas Mirabal y el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer. **Título modificado:** *Resolución que dispone que el Pleno del Senado de la República se traslade a la provincia Hermanas Mirabal y celebre una sesión extraordinaria, el 25 de noviembre de 2022, con motivo del 62 aniversario del asesinato de las hermanas Mirabal y el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.*

01235-2021, Resolución que reconoce al jurista Milton L. Ray Guevara, por su exitosa carrera y el legado en su vida pública y privada a la República Dominicana.

01534-2022, Resolución que reconoce a Olga Lara por su exitosa carrera artística, su superación personal y su gran vocación de servicio. **Título modificado:** *Resolución que*



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 120 de 130

reconoce a la cantante, compositora y psicóloga Olga Lara, por sus aportes al arte, la cultura y la literatura.

01546-2022, Resolución mediante la cual se otorga un merecido reconocimiento al diseñador de modas Martín Polanco, por su prestigiosa, fecunda y profesional carrera durante más de 3 décadas en la alta costura, y por sus aportes magisterial, en beneficio de la nación dominicana. **Título modificado:** *Resolución que reconoce al diseñador dominicano Martín Polanco, por su extraordinaria carrera en el mundo de la moda por más de 30 años, destacándose a nivel nacional e internacional.*

25 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación. Aprobado a unanimidad.
Liberadas de lectura. Votación adjunta al acta.

10.8.1 Iniciativa: 01031-2021-SLO-SE

Resolución mediante la cual se solicita al excelentísimo presidente de la República, Luis Abinader Corona, instruir al director del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA), Ing. Omar Méndez Lluberes, la instalación de una extensión regional del ITLA, con asiento en San Francisco de Macorís, provincia Duarte. **Título modificado:** *Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al director del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA), Omar Méndez Lluberes, para la instalación de una extensión regional del ITLA, con asiento en San Francisco de Macorís, provincia Duarte. Proponente: Franklin Martín Romero Morillo. Depositada el 26/8/2021. Tomada en consideración el 2/9/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Educación Superior, Ciencia y Tecnología el 2/9/2021. Informe leído con modificaciones el 29/6/2022.*

Senador presidente: Pasamos a votar esta Iniciativa núm. 01031-2021, pueden votar.



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 121 de 130

Votación electrónica 021. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01031-2021, Resolución mediante las cual se solicita al excelentísimo presidente de la República, Luis Abinader Corona, instruir al director del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA), Ing. Omar Méndez Lluberes, la instalación de una extensión regional del ITLA, con asiento en San Francisco de Macorís, provincia Duarte. **Título modificado:** *Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al director del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA), Omar Méndez Lluberes, para la instalación de una extensión regional del ITLA, con asiento en San Francisco de Macorís, provincia Duarte.* **25 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en única lectura. Votación adjunta al acta.

10.8.2 Iniciativa: 01361-2022-PLO-SE

Resolución mediante la cual se reconoce la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), con motivo de su cuarenta aniversario. **Título modificado:** *Resolución que reconoce a la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), por motivo de sus cuarenta años de fundación.* Proponente: Ricardo de los Santos Polanco. Depositada el 14/2/2022. Tomada en consideración el 2/3/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Educación Superior, Ciencia y Tecnología el 2/3/2022. Informe leído con modificaciones el 29/6/2022.

Senador presidente: Por favor, procedan a votar para la aprobación de esta Iniciativa núm. 01361-2022, pueden votar.

Votación electrónica 022. Sometida a votación



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 122 de 130

la Iniciativa núm. 01361-2022, Resolución mediante la cual se reconoce la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), con motivo de su cuarenta aniversario. **Título modificado:** *Resolución que reconoce a la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), por motivo de sus cuarenta años de fundación.* **25 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en única lectura. Votación adjunta al acta.

10.8.3 Iniciativa: 00876-2021-PLO-SE

Resolución mediante la cual se solicita al Senado de la República Dominicana, otorgar un pergamo de reconocimiento al cumplir 30 aniversario de fundada la oficina Técnica provincial de la provincia Hermanas Mirabal. **Título modificado:** *Resolución que reconoce a la oficina técnica provincial de la provincia Hermanas Mirabal en su 30 aniversario.* Proponente: Bautista Antonio Rojas Gómez. Depositada el 27/7/2021. Tomada en consideración el 27/7/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Cultura el 27/7/2021. Informe leído con modificaciones el 29/6/2022.

Senador presidente: Procedemos a votar por la Iniciativa núm. 00876-2021, pueden votar.

Votación electrónica 023. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01450-2022, Resolución mediante la cual se solicita al Senado de la República Dominicana, otorgar un pergamo de reconocimiento al cumplir 30 aniversario de fundada la oficina Técnica provincial de la provincia Hermanas Mirabal. **Título modificado:** *Resolución que reconoce a la oficina técnica provincial de la provincia*



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 123 de 130

*Hermanas Mirabal en su 30 aniversario.***25 votos**

a favor, 25 senadores presentes para esta votación. Aprobado a unanimidad en única lectura. Votación adjunta al acta.

10.8.4 Iniciativa: 01475-2022-PLO-SE

Resolución mediante la cual se otorga un merecido reconocimiento a la insigne artista Monina Solá, por su prodigiosa, fecunda y profesional carrera artística, cultura y magisterial durante más de 50 años en la actuación, en beneficio de la nación dominicana.

Título modificado: *Resolución que reconoce a Monina Solá, por su trascendental carrera artística, cultural y sus extraordinarios aportes realizados al teatro dominicano por más de 50 años.* Proponente: Franklin Martín Romero Morillo. Depositada el 21/4/2022.

Tomada en consideración el 4/5/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Educación el 4/5/2022. Informe leído con modificaciones el 29/6/2022.

Senador presidente: Procedemos a votar por la Iniciativa núm. 01475-2022, pueden votar.

Votación electrónica 024. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01475-2022, Resolución mediante la cual se otorga un merecido reconocimiento a la insigne artista Monina Solá, por su prodigiosa, fecunda y profesional carrera artística, cultura y magisterial durante más de 50 años en la actuación, en beneficio de la nación dominicana. **Título modificado:** *Resolución que reconoce a Monina Solá, por su trascendental carrera artística, cultural y sus extraordinarios aportes realizados al teatro dominicano por más de 50 años.* **25 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en única lectura. Votación adjunta al acta.



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 124 de 130

10.8.5 Iniciativa: 01450-2022-PLO-SE

Resolución mediante la cual se solicita al Pleno del Senado de la República, la celebración de una sesión extraordinaria, el viernes 25 de noviembre de 2022, en la provincia Hermanas Mirabal, con motivo del 62 aniversario del asesinato de las hermanas Mirabal y el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer. **Título modificado:** *Resolución que dispone que el Pleno del Senado de la República se traslade a la provincia Hermanas Mirabal y celebre una sesión extraordinaria, el 25 de noviembre de 2022, con motivo del 62 aniversario del asesinato de las hermanas Mirabal y el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.* **Proponente:** Bautista Antonio Rojas Gómez. Depositada el 31/3/2022. En agenda para tomar en consideración el 31/3/2022. Tomada en consideración el 31/3/2022. Enviada a comisión el 31/3/2022.

Senador presidente: Que fue leído el informe en esta sesión de hoy. Pueden proceder a votar por la Iniciativa núm. 01450-2022.

Votación electrónica 025. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01450-2022, Resolución mediante la cual se solicita al Pleno del Senado de la República, la celebración de una sesión extraordinaria, el viernes 25 de noviembre de 2022, en la provincia Hermanas Mirabal, con motivo del 62 aniversario del asesinato de las hermanas Mirabal y el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer. **Título modificado:** *Resolución que dispone que el Pleno del Senado de la República se traslade a la provincia Hermanas Mirabal y celebre una sesión extraordinaria, el 25 de noviembre de 2022, con motivo del 62 aniversario del asesinato de las hermanas Mirabal y el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.* **25 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 125 de 130

unanimidad en única lectura. Votación adjunta al acta.

10.8.6 Iniciativa: 01235-2021-PLO-SE

Resolución que reconoce al jurista Milton L. Ray Guevara, por su exitosa carrera y el legado en su vida pública y privada a la República Dominicana. Proponente: Alexis Victoria Yeb. Depositada el 24/11/2021. En agenda para tomar en consideración el 25/11/2021. Tomada en consideración el 25/11/2021. Enviada a comisión el 25/11/2021. en agenda el 9/3/2022. Enviada a comisión el 9/3/2022.

Senador presidente: Con su informe leído en esta sesión de hoy. Por favor, procedemos a votar por la Iniciativa núm. 01235-2021, pueden votar.

Votación electrónica 026. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01235-2021, Resolución que reconoce al jurista Milton L. Ray Guevara, por su exitosa carrera y el legado en su vida pública y privada a la República Dominicana. **24 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en única lectura. Votación adjunta al acta.

10.8.7 Iniciativa: 01534-2022-PLO-SE

Resolución que reconoce a Olga Lara por su exitosa carrera artística, su superación personal y su gran vocación de servicio. Título modificado: Resolución que reconoce a la cantante, compositora y psicóloga Olga Lara, por sus aportes al arte, la cultura y la literatura. Proponente: Lía Ynocencia Díaz Santana. Depositada el 7/6/2022. En agenda para tomar en consideración el 22/6/2022. Tomada en consideración el 22/6/2022. Enviada a comisión el 22/6/2022.

Senador presidente: Con su informe leído en esta sesión de hoy. Pasamos a votar por la Iniciativa núm. 01534-2022, pueden votar.



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 126 de 130

Votación electrónica 027. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01534-2022, Resolución que reconoce a Olga Lara por su exitosa carrera artística, su superación personal y su gran vocación de servicio. **Título modificado:** *Resolución que reconoce a la cantante, compositora y psicóloga Olga Lara, por sus aportes al arte, la cultura y la literatura.* **24 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en única lectura. Votación adjunta al acta.

10.8.8 Iniciativa: 01546-2022-PLO-SE

Resolución mediante la cual se otorga un merecido reconocimiento al diseñador de modas Martín Polanco, por su prestigiosa, fecunda y profesional carrera durante más de 3 décadas en la alta costura, y por sus aportes magisterial, en beneficio de la nación dominicana.

Título modificado: *Resolución que reconoce al diseñador dominicano Martín Polanco, por su extraordinaria carrera en el mundo de la moda por más de 30 años, destacándose a nivel nacional e internacional.* Proponente: Franklin Martín Romero Morillo. Depositada el 14/6/2022. En agenda para tomar en consideración el 14/6/2022. Tomada en consideración el 14/6/2022. Enviada a comisión el 14/6/2022.

Senador presidente: Que su informe fue leído en esta sesión de hoy. Podemos proceder a votar por esta Iniciativa núm. 01546-2022, pueden votar.

Votación electrónica 028. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01546-2022, Resolución mediante la cual se otorga un merecido reconocimiento al diseñador de modas Martín Polanco, por su prestigiosa, fecunda y profesional carrera durante más de 3 décadas en la alta costura, y por sus aportes magisterial, en beneficio de la nación dominicana. **Título**



SE N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 127 de 130

modificado: *Resolución que reconoce al diseñador dominicano Martín Polanco, por su extraordinaria carrera en el mundo de la moda por más de 30 años, destacándose a nivel nacional e internacional.* **24 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.**
Aprobado a unanimidad en única lectura.
Votación adjunta al acta.

10.9 Iniciativas liberadas de trámites

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

Senador presidente: Y no habiendo más nada que tratar por haber agotado los puntos incluidos en el Orden del Día de la presente sesión, procederemos al pase de lista final para dar clausura a la misma.

11. Pase de lista final

11.1 Senadores presentes (26)

Rafael Eduardo Estrella Virella	: presidente
Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	: secretaria
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	: secretaria
Félix Ramón Bautista Rosario	
José Antonio Castillo Casado	
Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano	



SENAÐO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 128 de 130

Pedro Manuel Catrain Bonilla
Virgilio Cedano Cedano
Ricardo de los Santos Polanco
José Manuel del Castillo Saviñón
Milcíades Marino Franjul Pimentel
Ramón Rogelio Genao Durán
Carlos Manuel Gómez Ureña
Aris Yván Lorenzo Suero
Casimiro Antonio Marte Familia
Valentín Medrano Pérez
Martín Edilberto Nolasco Vargas
Franklin Ysaías Peña Villalona
Ramón Antonio Pimentel Gómez
Bautista Antonio Rojas Gómez
Franklin Martín Romero Morillo
Melania Salvador Jiménez
Iván José Silva Fernández
David Rafael Sosa Cerdá
Antonio Manuel Taveras Guzmán
Alexis Victoria Yeb

11.2 Senadores ausentes con excusa legítima (06)

Santiago José Zorrilla
Héctor Elpidio Acosta Restituyo
Faride Virginia Raful Soriano
Franklin Alberto Rodríguez Garabitos
Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Lenin Valdez López

11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 129 de 130

12. Cierre de la sesión

Senador presidente: Se levanta la presente sesión ordinaria del Senado de la República, y se convoca a este órgano legislativo para el martes, que contaremos a 12 de julio del cursante año 2022, a las 2:00 p. m. Feliz resto del día.

Se cierra esta sesión.

Hora: 6:41 p. m.

Rafael Eduardo Estrella Virella

Presidente

Ginnette Alt. Bournigal Socías de Jiménez

Secretaria

Lía Y. Díaz Santana de Díaz

Secretaria



Acta núm. 0119, del miércoles 06 de julio de 2022, pág. núm. 130 de 130

Nosotros, Famni María Beato Henríquez, directora; Julissa Flores Quezada, encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones; María A. Collado Burgos, coordinadora de Taquígrafas y Transcripciones; Ronny de Jesús Ramírez Pichardo, corrector de estilo; y Yasmín García Escoboza, taquígrafo-parlamentaria del Departamento Elaboración de Actas, certificamos: que la presente acta número ciento diecinueve (0119), de la primera legislatura ordinaria del año dos mil veintidós (2022), es una copia fiel y exacta conforme a lo acontecido en el curso de la sesión ordinaria celebrada el día miércoles, seis (06) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Famni María Beato Henríquez
Directora Elaboración de Actas

Julissa Flores Quezada
Encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones

María A. Collado Burgos
Coordinadora de Taquígrafas y Transcripciones

Ronny de Jesús Ramírez Pichardo
Corrector de Estilo

Yasmín García Escoboza
Taquígrafo-Parlamentaria